

1. ACCEPTANCE OF TERMS. Supplier agrees to be bound by and to comply with all terms set forth herein and on the purchase order (“**PO**”) to which these terms are expressly attached or are incorporated by reference (each as amended or supplemented, and together with any specifications and other documents referred to herein or on the PO, collectively, this “**Order**”). This Order is an offer to purchase the goods and/or services (including any deliverables and required documentation) described herein. This Order shall not constitute an acceptance of any offer to sell, quotation or other proposal from Supplier, even if referred to in this Order. **Acceptance of this Order is expressly limited to the terms of this Order.** Buyer hereby notifies Supplier in advance that Buyer objects to any terms and conditions included with Supplier’s quotation, invoice or other document which are additional to or different than the terms of this Order, and none of such additional or different terms shall be part of the contract between Supplier and Buyer, unless specifically accepted by Buyer in a writing signed by an authorized representative of Buyer. This Order shall be irrevocably accepted by Supplier upon the earlier of: (a) Supplier’s issuing any acceptance or acknowledgement of this Order; or (b) Supplier’s commencement of the work called for by this Order in any manner. The terms set forth in this Order take precedence over any additional or different terms in any other document connected with this transaction unless such additional or different terms are: (i) part of a written agreement signed by both parties, which the parties have expressly agreed may override these terms in the event of a conflict (“**Agreement**”); or (ii) set forth on the PO to which these terms are attached. In the event these terms are part of an Agreement between the parties, the term “**Order**” used herein shall mean any purchase order issued under the Agreement.

2. PRICES, PAYMENTS AND QUANTITIES.

2.1 *Prices.* All prices are firm and shall not be subject to change. Supplier’s price includes all taxes, fees and/or duties applicable to the goods and/or services purchased under this Order; except VAT, which shall be shown separately on the invoice in accordance with Mexican VAT Law. Neither party is responsible for taxes on the other party’s income or the income of the other party’s personnel or subcontractors. If Buyer is legally required to withhold taxes for which Supplier is responsible, Buyer shall deduct such taxes from payment to Supplier and provide Supplier the corresponding tax receipt. If Supplier is exempt from or eligible for a reduced rate of withholding tax, Supplier shall provide to Buyer a valid tax status certificate or other required documentation at least thirty (30) days prior to payment being due. Supplier warrants the pricing for any goods or services shall not exceed the pricing for the same or comparable goods or services offered by Supplier to third parties. Supplier shall promptly inform Buyer of any lower pricing levels for same or comparable goods or services, and the parties shall promptly make the appropriate price adjustment.

2.2 *Payment Terms.*

(a) Standard Terms. The ordinary net date (“**Net Date**”) shall be one hundred and eighty (180) days, unless another payment term is mandatory pursuant to the Law applicable after the Payment Start Date. The “**Payment Start Date**” is the latest of the required date identified on this Order, the date of receipt of valid invoice by Buyer or the received date of the goods and/or services in Buyer’s receiving system. The received date of the goods and/or services in Buyer’s receiving system shall occur: (i) in the

1. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS. El Proveedor acepta estar legalmente obligado y respetar todos los términos establecidos en este documento y en la orden de compra (“**PO**”, por sus siglas en inglés) a la que estos términos están expresamente adjuntos, o se incorporen por referencia, (cada uno como sea enmendado o complementado, y junto con cualesquiera especificaciones y demás documentos mencionados en este documento o en la PO, conjuntamente denominados, esta “**Orden**”). Esta Orden es una oferta de compra de los productos o servicios (incluyendo cualquier entregable y documentación requerida) descritos en la misma. Esta Orden no constituirá la aceptación de ninguna oferta de venta, presupuesto u otra propuesta del Proveedor, aun cuando se mencione en esta Orden. **La aceptación de esta Orden se limita expresamente a los términos de esta Orden.** El Comprador por la presente informa de antemano al Proveedor que, el Comprador se opone a cualesquiera términos y condiciones incluidos en la propuesta, la factura u otro documento del Proveedor que sea adicional o que sea diferente de los términos de esta Orden, y ninguno de estos términos adicionales o diferentes harán parte del contrato entre el Proveedor y el Comprador, salvo que haya sido aceptado expresamente por escrito y firmado por un representante autorizado por el Comprador. Esta Orden será irrevocablemente aceptada por el Proveedor cuando ocurra el primero de estos eventos: (a) la emisión por parte del Proveedor de la aceptación o el reconocimiento de esta Orden; o (b) el inicio por parte del Proveedor, en cualquier forma, del trabajo requerido en esta Orden. Los términos de esta Orden prevalecerán sobre cualesquiera términos adicionales o diferentes incluidos en cualquier otro documento relacionado con esta transacción, a menos que dichos términos adicionales o diferentes: (i) sean parte de un acuerdo por escrito firmado por ambas y en donde las partes hayan acordado expresamente que invalidan o dejan sin efecto estos términos en caso de conflicto (el “**Acuerdo**”); o (ii) estén estipulados en la PO a la que se adjunten estos términos. En el evento en que estos términos formen parte de un Acuerdo entre las partes, el término “**Orden**” aquí utilizado, significará cualquier orden de compra emitida en virtud del Acuerdo.

2. PRECIOS, PAGOS Y CANTIDADES.

2.1 *Precios.* Todos los precios son firmes y no están sujetos a cambios. El precio del Proveedor incluye todos los impuestos, tasas, y/o aranceles aplicables a los productos y/o servicios adquiridos en virtud de esta Orden, excepto el IVA, el cual se identificará por separado en la factura conforme a la Ley del IVA. Ninguna de las Partes es responsable de los impuestos sobre los ingresos de la otra Parte o sobre los ingresos del personal o subcontratistas de la otra Parte. Si el Comprador tiene la obligación legal de retener impuestos por los cuales el Proveedor es responsable, el Comprador deducirá dichos impuestos del pago al Proveedor y proporcionará al Proveedor el comprobante fiscal correspondiente. Si el Proveedor está exento o es elegible para una tasa reducida de retención de impuestos, el Proveedor deberá proporcionar al Comprador la constancia de situación fiscal u otra documentación requerida al menos treinta (30) días antes del vencimiento del pago. El Proveedor garantiza que el precio de los productos o servicios no excederá el precio ofrecido por el Proveedor por los mismos productos o servicios u otros comparables a terceros. Si los precios para los mismos o similares productos o servicios disminuyeran, el Proveedor deberá informarlo inmediatamente al Comprador y las Parte deberán realizar sin demora el ajuste de precios correspondiente.

2.2 *Condiciones de Pago.*

(a) Términos Estándar. La fecha de pago neta ordinaria (“**Fecha Neta**”) es de ciento ochenta (180) días contados a partir de la Fecha Inicial de Pago excepto si otro plazo es ordenado por la Legislación aplicable. La “**Fecha Inicial de Pago**” será la última entre: la fecha requerida identificada en esta Orden, la fecha de recepción por parte del Comprador de una factura válidamente recibida o la fecha de recepción de los bienes y/o servicios en el

case where the goods are shipped directly to Buyer and/or services are performed directly for Buyer, with respect to such goods, within forty-eight (48) hours of Buyer's physical receipt of the goods at its dock and with respect to such services, within forty-eight (48) hours of Supplier's completion of the services; (ii) in the case of goods shipped directly to: (A) Buyer's customer or a location designated by Buyer's customer ("**Material Shipped Direct**" or "**MSD**"); or (B) a non-Buyer/non-customer location to be incorporated into MSD, within forty-eight (48) hours of Supplier presenting Buyer with a valid bill of lading confirming that the goods have been shipped from Supplier's facility; and (iii) in the case where goods are shipped directly to or services are performed directly for a third party in accordance with this Order, with respect to such goods, within forty-eight (48) hours of Buyer's receipt of written certification from the third party of its receipt of the goods and with respect to such services, within forty-eight (48) hours of Buyer's receipt of written certification from the third party of Supplier's completion of the services., if Buyer's acceptance of the goods or services under.

(b) Batched Payments. Buyer may choose to group all invoices that have not been discounted and that have Net Dates ranging from: (i) the sixteenth day of the first month of a calendar quarter to the fifteenth day of the second month of that calendar quarter and initiate payment for such invoices on the third day of the second month of that calendar quarter or if that day is not a business day, then on the next business day; (ii) the sixteenth day of the second month of a calendar quarter to the third day of the third month of that calendar quarter and initiate payment for such invoices on the third day of the third month of that calendar quarter or if that day is not a business day, then on the next business day; and (iii) the fourth day of the third month of a calendar quarter to the fifteenth day of the first month of the next calendar quarter and initiate payment for such invoices on the third day of the first month of that next calendar quarter or if that day is not a business day, then on the next business day with each such monthly payment date referred to as the ("**Monthly Batch Payment Date**") with the result that some invoices shall be paid earlier than their Net Dates and some invoices shall be paid later than their Net Dates. Alternatively, Buyer may choose to group all invoices that have not been discounted and that have Net Dates ranging from the fourth day of the second month of a calendar quarter to the third day of the second month of the following calendar quarter and initiate payment for such invoices on the third day of the first month of that following calendar quarter or if that day is not a business day, then on the next business day (each such payment date being referred to as the "**Quarterly Batch Payment Date**") with the result that some invoices shall be paid earlier than their Net Dates and some invoices shall be paid later than their Net Dates.

(c) Early Payment Discounts. Buyer shall be entitled to take an early payment discount of 0.0292% of the gross invoice price (the "**Daily Discount Rate**") for each day payment is initiated before the Net Date. If the Net Due Date falls on a non-business banking day pursuant to the calendar of the National Banking and Securities Commission (CNBV), the Net Date shall be moved to the next business day, and Buyer shall take an early payment discount for each day payment is initiated before that date. Alternatively, Buyer may take a flat early payment discount (the "**Flat Discount**") for initiating payment on a date certain prior to the Net Date (the "**Flat Discount Date**"). The Flat Discount shall be calculated by applying the Daily Discount Rate for each day between the Flat Discount Date and the Net Date. If the Flat Discount Date falls on a non-business banking day, Buyer shall initiate payment to

sistema de recepción del Comprador. La fecha de recepción de los bienes y/o servicios en el sistema de recepción del Comprador se producirá: (i) en caso que los bienes se envíen directamente al Comprador y/o los servicios se realicen directamente para el Comprador, con respecto a dichos bienes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción física de los bienes por parte del Comprador en su muelle y con respecto a dichos servicios, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la finalización de los servicios por parte del Proveedor; (ii) en el caso de los bienes enviados directamente a: (A) al cliente del Comprador o a una ubicación designada por el cliente del Comprador ("**Material Enviado Directamente**" o "**MSD**"); o (B) a una ubicación no perteneciente al Comprador/no perteneciente al cliente que se incorpore a MSD, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde que el Proveedor presente al Comprador un conocimiento de embarque válido que confirme que las mercancías han sido enviadas desde las instalaciones del Proveedor; y (iii) en el caso de que las mercancías se envíen directamente a un tercero o se presten servicios directamente para un tercero de conformidad con esta Orden, con respecto a dichas mercancías, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la recepción por parte del Comprador de la certificación escrita del tercero de su recepción de las mercancías y, con respecto a dichos servicios, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la recepción por parte del Comprador de la certificación escrita del tercero de la finalización de los servicios por parte del Proveedor.

(b) Pagos por lotes. El Comprador puede elegir agrupar todas las facturas que no se hayan descontado y tengan Fecha Neta que: (i) vayan desde el día decimosexto del primer mes del trimestre calendario hasta el día decimoquinto del segundo mes de ese trimestre calendario, e iniciar el pago de esas facturas en el tercer día del segundo mes de ese trimestre calendario o si ese día no es un día hábil, al siguiente día hábil; (ii) el decimosexto día del segundo mes de un trimestre calendario al tercer día del tercer mes de ese trimestre calendario e iniciar el pago de dichas facturas en el tercer día del tercer mes de ese trimestre calendario o, si ese día no es un día hábil, al siguiente día hábil; y (iii) el cuarto día del tercer mes de un trimestre calendario al decimoquinto día del primer mes del siguiente trimestre calendario e iniciar el pago de dichas facturas en el tercer día del primer mes del siguiente trimestre calendario o si ese día no es un día hábil, entonces, al siguiente día hábil, cada una de esas fechas mensuales de pago se denomina como "**Fecha de Pago Mensual por Lotes**", con el resultado de que algunas facturas se pagarán antes de su Fecha Neta y otras se pagarán después de su Fecha Neta. Alternativamente, el Comprador puede optar por agrupar todas las facturas que no se hayan descontado y que tengan Fecha Neta que vayan desde el cuatro del segundo mes de un trimestre calendario al tercer día del segundo mes del siguiente trimestre calendario e iniciar el pago de dichas facturas al tercer día del primer mes del siguiente trimestre calendario o, si ese día no es un día hábil, al siguiente día hábil día (cada una de esas fechas de pago se denominarán como la "**Fecha de Pago Trimestral por Lotes**", con el resultado de que algunas facturas se pagarán antes de su Fecha Neta y otras facturas se pagarán después de su Fecha Neta.

(c) Descuentos por Pago Anticipado. El Comprador tendrá derecho a recibir un descuento por pago anticipado de 0.0292% del precio bruto de la factura (la "**Tasa de Descuento Diaria**") por cada día que se inicie el pago antes de la Fecha Neta. Si la Fecha Neta de Pago coincide con un día inhábil bancario conforme al calendario de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Fecha Neta se trasladará al siguiente día hábil, y el Comprador recibirá un descuento por pago anticipado por cada día que se inicie el pago antes de esa fecha. Alternativamente, el Comprador puede tomar un descuento fijo por pago anticipado (el "**Descuento Fijo**") por iniciar el pago en una fecha determinada antes de la Fecha Neta (la "**Fecha de Descuento Fijo**"). El Descuento Fijo se calculará aplicando la Tasa de Descuento Diaria para cada día entre la Fecha de Descuento Fijo y la Fecha Neta. Si la Fecha de Descuento Fijo

Supplier on the next business day and take the Flat Discount. Each early payment discount shall be rounded to the nearest one hundredth of a percent. The early payment discount constitutes a valid commercial condition pursuant to Articles 78, 80, and 85 of the Mexican Commercial Code (Código de Comercio) and does not imply interest, penalty, or any financial charge, but rather an economic benefit derived from the early fulfillment of the payment obligation. The Daily Discount Rate is based in part on the 3 Month Term SOFR Rate (defined below) published on the last business day of the month preceding the day when the first early payment discount is taken to settle an invoice (the “**Base Term SOFR Rate**”). If the 3 Month Term SOFR Rate published on the last business day of any month (the “**Current Term SOFR Rate**”) differs from the Base Term SOFR Rate, the Daily Discount Rate may be adjusted on the last business day of such month by 0.00003% for each basis point difference between the Current Term SOFR Rate and the Base Term SOFR Rate on the adjustment date. If the Daily Discount Rate is adjusted, the adjusted Daily Discount Rate shall be applied to all invoices posted for payment after the adjustment date. The “**3 Month Term SOFR Rate**” shall be the three-month Term SOFR rate published for a “3 Month Tenor” published by CME Group Benchmark Administration Limited (or a successor administrator of Term SOFR Rates selected by Buyer) on the last business day of each month (or, if the 3 Month Term SOFR Rate is not published on the last business day of any month, then the 3 Month Term SOFR Rate most recently published during such month).

(d) Miscellaneous. If requested by Buyer, settlement and invoicing shall be paperless and in a format acceptable to Buyer. In all cases, Supplier’s invoice must: (i) bear Buyer’s Order number; (ii) be issued only after delivery in accordance with this Order has occurred; and (iii) be received by Buyer no later than one hundred and twenty (120) days after Buyer’s receipt of the goods and/or Supplier’s completion of the services. Buyer shall be entitled to reject and not pay Supplier’s invoice if Supplier’s invoice fails to include Buyer’s Order number, is received by Buyer after the time set forth above or is otherwise inaccurate, and any resulting: (A) delay in Buyer’s payment; or (B) nonpayment by Buyer shall be Supplier’s responsibility. All goods and/or services provided by Buyer to Supplier for production of the goods and/or services delivered hereunder shall be separately identified on the invoice (i.e., consigned material, tooling, or technology (often referred to as an “Assist” for import/customs purposes)). Each invoice shall also include any reference information for any consigned goods and shall identify any discounts, credits or rebates from the base price used in determining the invoice value. Supplier warrants that it is authorized to receive payment in the currency stated in this Order. No extra charges of any kind shall be allowed. Buyer may withhold total or partial payment until the goods/or services conform to the requirements of this Order. Buyer’s payment of an invoice shall not constitute its acceptance of the goods or services. Buyer shall be entitled at any time to set-off any and all amounts owed by Supplier or a Supplier Affiliate (defined below) to Buyer or a Buyer Affiliate (defined below) on this or any other order. “**Affiliate**” shall for the purposes of this Order mean, with respect to either party, any entity, including, any individual, corporation, company, partnership, limited liability company or group, that directly, or indirectly through one or more intermediaries, controls, is controlled by or is under common control with such party.

2.3 Quantities.

(a) General. Buyer is not obligated to purchase any quantity of goods and/or services except for such

cae en un día inhábil bancario, el Comprador deberá iniciar el pago al Proveedor el siguiente día hábil y tomar el Descuento fijo.

Cada descuento por pago anticipado se redondeará a la centésima de porcentaje más cercana. El descuento por pronto pago constituye una condición mercantil válida conforme a los artículos 78, 80 y 85 del Código de Comercio, y no implica interés, penalización ni cargo financiero alguno, sino un beneficio económico derivado del cumplimiento anticipado de la obligación de pago. La Tasa de Descuento Diaria se basa en parte en la Tasa SOFR a 3 Meses de Plazo (que se define a continuación) publicada el último día hábil del mes anterior al día en que se aplica el primer descuento por pago anticipado para liquidar una factura (la “**Tasa SOFR a Plazo Base**”). Si la Tasa SOFR a 3 Meses de Plazo publicada el último día hábil de cualquier mes (la “**Tasa SOFR a Plazo Actual**”) difiere de la Tasa SOFR a Plazo Base, la Tasa de Descuento Diaria puede ajustarse al último día hábil de dicho mes en un 0,00003% por cada base de punto de diferencia entre la Tasa SOFR a Plazo Actual y la Tasa SOFR a Plazo Base en la fecha de ajuste. Si se ajusta la Tasa de Descuento Diaria, la Tasa de Descuento Diaria Ajustada se aplicará a todas las facturas registradas para su pago después de la fecha de ajuste. La “**Tasa SOFR a 3 Meses de Plazo**” será la tasa SOFR a tres meses publicada para “**3 Meses de Plazo**” publicada por CME Group Benchmark Administration Limited (o un administrador sucesor de las tasas SOFR a plazo seleccionado por el Comprador) el último día hábil de cada mes (o, si la **Tasa SOFR a 3 Meses de Plazo** no se publica el último día hábil de cualquier mes, entonces la **Tasa SOFR a 3 Meses de Plazo** publicada más recientemente durante ese mes).

(d) Disposiciones Varias. Si lo solicita el Comprador, la liquidación y la facturación deberá hacerse por vía electrónica en el formato que el Comprador indique. En todos los casos, la factura del Proveedor deberá: (i) llevar el número de Orden del Comprador, (ii) se emitirá solo después de que se haya efectuado la entrega de acuerdo con esta Orden, y (iii) sea recibida por el Comprador no más allá de ciento veinte (120) días contados desde que el Comprador haya recibido los bienes y/o el Proveedor complete los servicios. El Comprador tendrá derecho a rechazar y a no pagar la factura del Proveedor si la factura del Proveedor, no incluye el número de Orden del Comprador, si se recibe por el Comprador después del tiempo establecido anteriormente, o si se emite de cualquier otra forma inexacta, y en cualquier caso que resulte en: (A) la demora en el pago por parte del Comprador; o (B) el no pago por parte del Comprador, serán responsabilidad exclusiva del Proveedor. Todos los productos y/o servicios proporcionados por el Comprador al Proveedor para la producción de los productos o la prestación de los servicios de conformidad con este documento deberán ser identificados individualmente en la factura (por ejemplo: el material consignado, las herramientas o la tecnología (generalmente denominados como una “Asistencia” a efectos de importación o de los trámites aduaneros)). Cada factura también deberá incluir cualquier información de referencia de los productos consignados, y deberá identificar los descuentos, créditos o rebajas del precio base utilizados para la determinación del valor de la factura. El Proveedor garantiza que está autorizado a recibir el pago en la moneda expresada en esta Orden. No se permitirán cargos adicionales de ningún tipo. El Comprador podrá retener el pago total o parcial hasta que los productos o servicios cumplan con los requisitos de esta Orden. El pago de una factura por parte del Comprador no constituirá su aceptación de los productos y/o servicios. El Comprador tendrá derecho, en cualquier momento, a compensar cualquiera o todas las cantidades adeudadas por el Proveedor o por una Filial del Proveedor (según se define a continuación) al Comprador o a una Filial del Comprador (según se define a continuación) en esta Orden o en cualquier otra. A efectos de esta Orden, “**Filial**” significa, con respecto a cualquiera de las partes, cualquier entidad, incluyendo cualquier persona, empresa, sociedad, asociación, sociedad de responsabilidad limitada o grupo, que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controle, sea controlada, o esté sujeta al control común de dicha parte.

quantity(ies) as may be specified by Buyer either: (i) on the PO; (ii) in a release on the PO; or (iii) on a separate written release issued by Buyer pursuant to this Order. Supplier shall not make material commitments or production arrangements in excess of Buyer's specified quantities and/or in advance of the time necessary to meet Buyer's delivery schedule. Should Supplier do so, any resulting exposure shall be for Supplier's account. Goods delivered to Buyer in excess of the Buyer's specified quantities and/or in advance of schedule may be disposed of or returned to Supplier at Supplier's risk, and Supplier shall be responsible for all related costs and expenses incurred by Buyer.

(b) **Replacement Parts.** Replacement parts for goods purchased by Buyer are for the purpose of this Section defined as "**Parts**" (and are also considered "goods" under this Order). Unless specified otherwise by Buyer in writing, Supplier shall provide Parts (or upon Buyer's written consent, an alternative replacement part that provides the same form, fit and function as the Part(s)) for a period of twenty (20) years after production of the goods (into which the applicable Parts are incorporated) ceases. Supplier shall continue to supply such Parts past the twenty (20) year period if Buyer orders at least twenty (20) Parts per year during such twenty-year period. The prices for any Parts purchased in the first two (2) years of the twenty-year period shall not exceed those prices in effect at the time production of the goods ceases, and no set up charges shall be permitted by Supplier or paid by Buyer during this two-year period. Thereafter, the prices for Parts shall be negotiated based on Supplier's actual cost of production of such Parts plus any special packaging costs. No minimum order requirements shall apply unless the parties mutually agree in advance. After the end of the twenty-year period, Supplier shall continue to maintain in good working condition all Supplier-owned tooling required to produce the Parts and shall not dispose of such tooling without offering Buyer the right of first refusal to purchase such tooling.

(c) **Obsolescence.** If Supplier plans to cease production of any Parts after the twenty-year period as detailed in Section 2.3(b) above, then Supplier shall provide Buyer with at least one calendar year's notice of such event so that Buyer may request a "last-time" buy from Supplier for such Parts. If Supplier plans to cease production of any goods (into which the applicable Parts are incorporated) Buyer purchases under this Order within two (2) years from the date on the Order, Supplier shall provide Buyer with at least one calendar year's notice of such event so that Buyer may request a "last-time" buy from Supplier of such goods.

3. DELIVERY AND TITLE PASSAGE.

3.1 **Delivery.** Time is of the essence of this Order. If Supplier delivers the goods or completes the services later than scheduled, Buyer may assess such amounts as liquidated damages for Supplier's late delivery. The parties agree that liquidated damages shall be calculated as follows: liquidated damages equal 1.5% of the Order price specified in this Order or on the PO per week up to 10% of the total Order price shall apply during the delay period. The parties agree that the liquidated damages set forth on the PO or in this Order are the exclusive remedy only for the damages resulting from Supplier's delay; are a reasonable pre-estimate of the damages Buyer shall suffer as a result of Supplier's delay based on circumstances existing at the time this Order was issued; and are to be assessed as liquidated damages and not as a penalty. Buyer's resort to liquidated damages for Supplier's delay does not preclude Buyer's right to any remedies, damages and choices under this Order other than the damages resulting from such delay, including, but not limited to cost or expenses incurred by the Buyer for premium transportation, customer liquidated damages,

2.3 **Cantidades.**

(a) **Generalidades.** El Comprador no está obligado a comprar ninguna cantidad de productos o servicios, a excepción de la cantidad (o las cantidades) que puedan estar especificadas por el Comprador: (i) en la PO; (ii) en un comunicado que libere la PO; o (iii) en otro comunicado por escrito emitido separadamente por el Comprador de conformidad con esta Orden. El Proveedor en ningún caso, adquirirá compromisos materiales o acuerdos de producción que superen las cantidades especificadas por el Comprador, o que deban ser cumplidos con antelación al plazo necesario para cumplir con el cronograma de entregas del Comprador. En caso de que el Proveedor contravenga lo establecido anteriormente, cualquier riesgo, costo o gasto resultante será exclusivamente su responsabilidad. Los productos entregados al Comprador que superen las cantidades especificadas por el Comprador o entregados antes de lo previsto podrán desecharse o ser devueltos al Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor, y el Proveedor será responsable de todos los costos y gastos relacionados incurridos por el Comprador.

(b) **Piezas de Repuesto.** Las piezas de repuesto para los bienes adquiridos por el Comprador se definen a los efectos de esta Sección como "**Piezas**" (y también se consideran "bienes" en virtud de esta Orden). A menos que el Comprador especifique lo contrario por escrito, el Proveedor proporcionará las Piezas hasta el consentimiento por escrito del Comprador de una pieza de repuesto alternativa que proporcione la misma forma, ajuste y función que la Pieza (s) por un periodo de veinte (20) años posteriores al cese de la producción de los productos (a los que se incorporan las Piezas aplicables). El Proveedor continuará suministrando dichas Piezas después del periodo de veinte (20) años si el Comprador solicita al menos veinte (20) Piezas por año durante dicho periodo de veinte años. Los precios de las Partes compradas en los primeros dos (2) años del periodo de veinte años no excederán los precios vigentes en el momento en que cese la producción de los bienes, y el Proveedor no permitirá ni el Comprador pagará cargos instalación durante este periodo de dos años. A partir de entonces, los precios de las Partes se negociarán en función del costo real de producción del Proveedor de dichas Partes más los costos especiales de empaque. No se aplicarán requisitos mínimos de pedido a menos que las partes acuerden mutuamente por adelantado. Después del final del periodo de veinte años, el Proveedor continuará manteniendo en buenas condiciones de funcionamiento todas las herramientas de propiedad del Proveedor necesarias para producir las Piezas, y no se deshará de dichas herramientas sin ofrecer al Comprador el derecho de tanteo (*first refusal*) para comprar dichas herramientas.

(c) **Obsolescencia.** Si el Proveedor planea detener la producción de cualquier Pieza después del periodo de veinte años, tal como se detalla en la Sección 2.3 (b) anterior, el Proveedor avisará al Comprador con al menos un año calendario de aviso sobre dicho evento para que el Comprador pueda solicitar al Proveedor una compra "por última vez" de dichas Piezas. Si el Proveedor planea cesar la producción de cualquier bien (a los que se incorporan las Piezas aplicables) que el Comprador adquiera en virtud de esta Orden dentro de un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de la Orden, el Proveedor deberá proporcionar al Comprador con al menos un año calendario de aviso de dicho evento para que el Comprador pueda solicitar una compra de "última vez" al Proveedor de dichos bienes.

3. ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD.

3.1 **Entrega.** El tiempo es la esencia de esta Orden. Si el Proveedor entrega los bienes o completa los servicios más tarde de lo programado, el Comprador puede evaluar dichos montos como penas liquidadas por el retraso en la entrega del Proveedor. Las partes acuerdan que las penas se calcularán de la siguiente manera: las penas equivalen al 1.5% del precio de la Orden especificado en esta Orden o en la PO por semana hasta el 10% del precio total de la Orden que aplicará durante el periodo de retraso. Las partes acuerdan que las penas establecidas en la PO o en esta Orden son

customer penalties or Buyer's right to terminate this Order for non-delivery. If no liquidated damages are set forth on the PO or in this Order, Buyer shall be entitled to recover all damages it incurs as a result of Supplier's failure to perform as scheduled. All delivery designations are Incoterms® 2020. Unless otherwise set forth on the PO, all goods provided under this Order shall be delivered FCA Supplier's facility. Buyer may specify contract of carriage in all cases. Failure of Supplier to comply with any such Buyer specification shall cause all resulting transportation charges to be for the account of Supplier.

3.2 *Title.* Unless otherwise stated on the PO or in this Order: (a) title to the goods shall pass from Supplier to Buyer at the same point that risk of loss transfers from Supplier to Buyer per the applicable Incoterm, with exception of those purchases that are governed by item (b) of this Section 3.2; and (b) title to goods shipped from China, India or Mexico for delivery to a different country shall pass after such goods have crossed the territorial land, sea, exclusive economic zone or overlying airspace of the respective source country, as applicable.

4. BUYER'S PROPERTY.

All tangible and intangible property, including information or data of any description, tools, materials, drawings, computer software, know-how, documents, trademarks, copyrights, equipment or material: (a) furnished to Supplier by Buyer; (b) specifically paid for by Buyer; or (c) created with Buyer's IP Rights (defined in Section 5 below) shall be and remain Buyer's personal property (collectively, "**Buyer's Property**"). Such Buyer's Property furnished by Buyer to Supplier shall be accepted by Supplier "*AS IS*" with all faults and without any warranty whatsoever, express or implied, shall be used by Supplier at its own risk, and shall be subject to removal and/or return at Buyer's written request. Supplier shall not substitute any other property for Buyer's Property. Promptly upon receipt of a removal request from Buyer, Supplier shall prepare such Buyer's Property for shipment and deliver it to Buyer at Supplier's expense in the same condition as originally received by Supplier, reasonable wear and tear excepted. Prior to using Buyer's Property, Supplier shall inspect it and train its personnel and other authorized users in its safe and proper operation. In addition, Supplier shall: (i) keep Buyer's Property free of encumbrances and insured at Supplier's expense at an amount equal to the replacement cost thereof with loss payable to Buyer; (ii) plainly mark or otherwise adequately identify Buyer's Property as owned by Buyer; (iii) unless otherwise agreed to by Buyer in writing, store Buyer's Property separate and apart from Supplier's and third party owned property under Supplier's control; (iv) maintain Buyer's Property properly, and in compliance with any handling and storage requirements provided by Buyer, or that accompanied it when delivered to Supplier; (v) supervise the use of Buyer's Property; and (vi) use Buyer's Property only to meet Buyer's Orders without disclosing or otherwise reproducing it for any other purpose.

5. INTELLECTUAL PROPERTY.

5.1 *General.* Buyer hereby grants a non-exclusive, non-assignable license, which is revocable with or without cause at any time, to Supplier to use any information, drawings, specifications, computer software, know-how and other data furnished or paid for by Buyer hereunder for the sole purpose of performing this Order for Buyer. The parties agree that each party exclusively owns all intellectual property it had prior to the commencement of this Order; however, Buyer shall own exclusively all rights in ideas, inventions, works of authorship, strategies, plans

el recurso exclusivo únicamente para los daños derivados del retraso del Proveedor; son una pre- estimación razonable de los daños que sufrirá el Comprador como resultado del retraso del Proveedor en función de las circunstancias existentes en el momento en que se emitió esta Orden; y se evaluarán como daños líquidos y no como multas. El recurso que tiene el Comprador de cobrar las penas por el retraso del Proveedor no excluye el derecho de este a otros remedios, daños y opciones bajo esta Orden diferentes a los daños que resulten de dicha demora, incluidos, entre otros, los costos o gastos incurridos por el Comprador por un transporte premium, los daños liquidados por el cliente, las multas al cliente, o el derecho del Comprador a terminar esta Orden por falta de entrega. Si no se establecen penas por el simple retraso en la PO o en esta Orden, el Comprador tendrá derecho a solicitar la indemnización de perjuicios a que haya lugar como consecuencia del incumplimiento del Proveedor según lo acordado.

Todas las designaciones de entrega son Incoterms® 2020. A menos que se establezca lo contrario en la PO, todos los bienes provistos en virtud de esta Orden se entregarán FCA en las instalaciones del Proveedor. El Comprador puede en todos los casos, especificar el tipo de contrato de transporte aplicable. Si el Proveedor no cumple con cualquiera de las especificaciones del Comprador, todos los cargos de transporte resultantes serán por cuenta del Proveedor.

3.2 *Titularidad.* A menos que se indique lo contrario en la PO o en esta Orden: (a) la titularidad de los bienes pasará del Proveedor al Comprador en el mismo punto que el riesgo de pérdida se transfiere del Proveedor al Comprador según el Incoterm aplicable, con excepción de aquellas compras que se rijan por el artículo (b) de esta Sección 3.2; y (b) la titularidad de las mercancías enviadas desde China, India o México para su entrega a un país diferente pasará después de que dichas mercancías hayan cruzado el territorio terrestre, marítimo, zona económica exclusiva o espacio aéreo suprayacente del país de origen respectivo, según corresponda.

4. PROPIEDAD DEL COMPRADOR.

Todos los bienes tangibles e intangibles, incluida la información o datos de cualquier descripción, herramientas, materiales, dibujos, software, conocimientos técnicos o *know how*, documentos, marcas registradas, derechos de autor, equipos o material: (a) proporcionados al Proveedor por el Comprador; (b) específicamente pagados por el Comprador; o (c), creados con los Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador (definidos en la Cláusula 5 siguiente) son y seguirán siendo propiedad personal del Comprador (colectivamente, "**Propiedad del Comprador**"). Esta Propiedad del Comprador proporcionada por el Comprador al Proveedor será aceptada por el Proveedor "*Como Es*" o "*As Is*" (*conforme a su significado en inglés*), con todos los defectos y sin ningún tipo de garantía, expresa o implícita, deberá ser utilizada por el Proveedor por su cuenta y riesgo, y estará sujeta a ser retirada y/o regresada por petición escrita del Comprador. El Proveedor no sustituirá ninguna otra propiedad por la Propiedad del Comprador. Inmediatamente después de la recepción de una petición de retirar la Propiedad del Comprador, el Proveedor deberá preparar dicha Propiedad del Comprador para su envío y entrega al Comprador, a cargo del Proveedor en las mismas condiciones en las que fue originalmente recibida por el Proveedor, exceptuando su desgaste natural. Antes de usar la Propiedad del Comprador, el Proveedor deberá inspeccionar y capacitar a su personal y a otros usuarios autorizados para garantizar su funcionamiento seguro y adecuado. Además, el Proveedor deberá: (i) mantener la Propiedad del Comprador libre de cargas y asegurada a costa del Proveedor, por un importe igual al costo de su reemplazo, y con el pago de la pérdida al Comprador; (ii) marcar claramente o identificar en cualquier otra forma adecuada que es Propiedad del Comprador; (iii) salvo que el Comprador acuerde lo contrario por escrito, almacenará la Propiedad del Comprador aparte y separada de las propiedades del Proveedor o de las propiedades de terceros que se encuentren bajo el control del Proveedor; (iv) mantendrá la Propiedad del Comprador adecuadamente, y de acuerdo con los requisitos de manipulación y almacenamiento estipulados por el Comprador, o que la acompañaban cuando fue entregada al

and data created in or resulting from Supplier's performance under this Order, including all patent rights, copyrights, moral rights, rights in proprietary information, database rights, trademark rights and other intellectual property rights (collectively, "**Buyer's IP Rights**"). Every work, creation and/or intellectual property that is protectable by copyright shall be considered work(s) made for hire for Buyer by the Supplier (as the phrase "work(s) made for hire" is defined in Mexico as a "*obra por encargo*" under the Mexican Federal Copyright Law and in the U.S. Copyright Act (17 U.S.C. § 101)) or, as applicable, the Supplier shall give Buyer "first owner" status related to the work(s) under local copyright law of the country where the work(s) was created, and such work shall be deemed made for the Buyer, who shall be the holder of all economic rights in such work from the moment of its creation.. If by operation of Law (defined in Section 15.1) any such economic and intellectual property rights is not owned in its entirety by Buyer automatically upon creation, then Supplier agrees to transfer and assign to Buyer, and hereby transfers and assigns to Buyer, the entire right, title and interest throughout the world and for the maximum term permitted by law to such intellectual property. Supplier further agrees to enter into and execute any documents that may be required to transfer or assign ownership in and to any such intellectual property to Buyer. Should Supplier, without Buyer's prior written consent and authorization, design or manufacture for sale to any person or entity other than Buyer any goods substantially similar to, or which reasonably can substitute or repair, a Buyer good, Buyer, in any adjudication or otherwise, may require Supplier to establish by clear and convincing evidence that neither Supplier nor any of Supplier Personnel (defined in Section 12.1) used in whole or in part, directly or indirectly, any of Buyer's Property, as set forth herein, in such design or manufacture of such goods.

5.2 *Embedded Software.* To the extent any goods contain Embedded Software (defined below) that is not Buyer's Property, no title to such Embedded Software shall pass to Buyer, and Supplier shall grant Buyer, its customers and all other users a non-exclusive worldwide, irrevocable, perpetual, royalty-free right to use, load, install, execute, demonstrate, market, test, resell, sublicense and distribute such Embedded Software as an integral part of such goods or for servicing the goods (the "**Buyer-Required License**"). If such Embedded Software or any part thereof is owned by a third party, prior to delivery, Supplier shall obtain the Buyer-Required License from such third-party owner. "**Embedded Software**" means software necessary for operation of goods and embedded in and delivered as an integral part of goods.

6. CHANGES.

6.1 *Buyer Changes.* Buyer may at any time make changes within the scope of this Order in any one or more of the following: (a) drawings, designs or specifications; (b) method of shipment or packing; (c) place and time of delivery; (d) amount of Buyer's furnished property; (e) quality; (f) quantity; or (g) scope or schedule of goods and/or services. Supplier shall not proceed to implement any change until such change is provided in writing by Buyer. If any changes cause an increase or decrease in the cost or schedule of any work under this Order, an equitable adjustment shall be made in writing to the Order price and/or delivery schedule as applicable. Any Supplier claim for such adjustment shall be deemed waived unless asserted within thirty (30) days from Supplier's receipt of the change or suspension notification and may only include reasonable, direct costs that shall necessarily be incurred as a direct result of the change.

Proveedor; (v) supervisará el uso de la Propiedad del Comprador; y (vi) utilizar la Propiedad del Comprador solamente para cumplir con la Orden del Comprador, sin revelarla o reproducirla para ningún otro propósito.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL.

5.1 Generalidades. El Comprador otorga por la presente al Proveedor una licencia no exclusiva, intransferible, revocable con o sin motivo justificado en cualquier momento, para utilizar cualquier información, dibujos, especificaciones, programas informáticos o software, conocimientos técnicos o know-how y otros datos aportados o pagados por el Comprador con el único propósito de ejecutar esta Orden para el Comprador. Las partes acuerdan que cada Parte es propietaria exclusiva de la propiedad intelectual que tengan con anterioridad a la fecha de inicio de la Orden; sin embargo, el Comprador será el propietario exclusivo de todos los derechos sobre ideas, invenciones, derechos de autor, estrategias, planes y datos creados como resultado o con ocasión al cumplimiento de las obligaciones del Proveedor de acuerdo con lo establecido en la Orden, incluyendo, patentes, derechos, derechos de autor, derechos morales, derechos de la información del propietario, derecho sobre bases de datos (sujeto a la Sección 16.2.); marcas, derechos y cualquier otra propiedad intelectual o industrial (colectivamente denominados los "**Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador**"). Toda obra, creación y/o propiedad intelectual que esté protegida por derechos de autor se considerará trabajo(s) realizado(s) por encargo para el Comprador por parte del Proveedor (como "trabajo (s) realizado por contrato" se define en México como obra por encargo en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Derechos de Autor de EE. UU. (17 USC § 101)) por lo que el Proveedor otorgará al Comprador el estado de "primer propietario" relacionado con el (los) trabajo (s) según la ley local de derechos de autor donde se creó el trabajo(s) y se entenderá realizada para el Comprador, quien será el titular de los derechos patrimoniales sobre dicha obra desde el momento de su creación. Si conforme a la Legislación (según se define en la Cláusula 15.1) los derechos patrimoniales y de propiedad intelectual o en su caso, industrial no son adquiridos de manera automática por el Comprador al momento de su creación, entonces el Proveedor se compromete a transferir y ceder al Comprador y; por la presente transfiere y cede al Comprador, todos los derechos, títulos e intereses en todo el mundo y por el máximo de tiempo permitido por la Ley sobre dicha propiedad intelectual. El Proveedor acuerda además suscribir y ejecutar todos los documentos que puedan ser necesarios para transferir o ceder la referida propiedad intelectual al Comprador. En caso de que el Proveedor, sin el consentimiento previo y escrito del Comprador, diseñe o fabrique para su venta a cualquier persona o entidad que no sea el Comprador cualquier producto sustancialmente similar, o que pueda razonablemente sustituir o reparar un producto del Comprador, el Comprador, en caso de cualquier reclamación o en cualquier otro caso, podrá requerir al Proveedor que establezca mediante pruebas claras y convincentes, que ni el Proveedor ni ningún miembro del Personal del Proveedor (según se define en la Cláusula 12.1) utilizaron en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador, según se establece en el presente documento, para el diseño o fabricación de dichos productos.

5.2 *Software Integrado.* En la medida en la que cualquier producto contenga Software Integrado (definido más adelante) que no sea Propiedad del Comprador, ningún título sobre dicho Software Integrado pasará al Comprador, y el Proveedor otorgará al Comprador, a sus clientes y al resto de los usuarios una licencia no exclusiva mundial, irrevocable, perpetua, libre de regalías (*royalty-free*) para usar, cargar, instalar, ejecutar, demostrar, comercializar, probar, revender, sublicenciar y distribuir dicho Software Integrado como parte integrante de dichos productos o para el mantenimiento de los Productos (la "**Licencia Requerida por el Comprador**"). Si dicho Software Integrado o una parte del mismo es propiedad de un tercero, antes de la entrega, el Proveedor

6.2 *Supplier Changes.* Supplier shall notify Buyer in writing in advance of any and all: (a) changes to the goods and/or services, their specifications and/or composition; (b) process changes; (c) plant and/or equipment/tooling changes or moves; (d) transfer of any work hereunder to another site or location; and/or (e) sub-supplier changes, and no such change shall occur until Buyer has approved such change in writing. Supplier shall be responsible for obtaining, completing and submitting proper documentation regarding any and all changes, including complying with any written change procedures issued by Buyer.

7. INSPECTION/TESTING AND QUALITY.

7.1 *Inspection/Testing.* In order to assess Supplier's work quality and/or compliance with this Order, upon reasonable notice by Buyer: (a) all goods, materials and services related to the items purchased hereunder, including, raw materials, components, assemblies, work in process, tools and end products shall be subject to inspection and testing by Buyer, its customer, representative or regulatory authorities at all places, including sites where the goods are made or located or the services are performed, whether at Supplier's premises or elsewhere; and (b) all of Supplier's facilities, books and records relating to this Order shall be subject to inspection by Buyer or its designee. If specific Buyer and/or Buyer's customer tests, inspection and/or witness points are included in this Order, the goods shall not be shipped without an inspector's release or a written waiver of test/inspection/witness with respect to each such point; however, Buyer shall not be permitted to unreasonably delay shipment; and Supplier shall notify Buyer in writing at least twenty (20) days prior to each of Supplier's scheduled final and, if applicable, intermediate test/inspection/witness points. Supplier agrees to cooperate with such/audit inspection including, completing and returning questionnaires and making available its knowledgeable representatives. Buyer's failure to inspect or test goods, materials or services or Buyer's failure to reject or detect defects by inspection or testing shall not relieve Supplier from its warranty obligations or any of its other obligations or responsibilities under this Order. Supplier agrees to provide small business as well as minority and/or women owned business utilization and demographic data upon request.

7.2 *Quality.* When requested by Buyer, Supplier shall promptly submit real-time production, compliance and process data ("Quality Data") in the form and manner requested by Buyer. Supplier shall provide and maintain an inspection, testing and process control system ("Supplier's Quality System") covering the goods and services provided hereunder that is acceptable to Buyer and its customer and complies with Buyer's quality policy, quality requirements in this Order and/or other quality requirements that are otherwise agreed to in writing by the parties ("Quality Requirements"). Acceptance of Supplier's Quality System by Buyer does not alter Supplier's obligations and/or liability under this Order, including, Supplier's obligations regarding its sub-suppliers and subcontractors. If Supplier's Quality System fails to comply with the terms of this Order, Buyer may require additional quality assurance measures at Supplier's expense necessary to meet Buyer's Quality Requirements. Supplier shall keep complete records relating to Supplier's Quality System, including all testing and inspection data and shall make such records available to Buyer and its customer for the longer of: (a) three (3) years after completion of this Order; (b) such period as set forth in the specifications applicable to this Order; or (c) such period as required by applicable Law. If Supplier is not the manufacturer of the goods, Supplier shall certify the traceability of the goods to the original

deberá obtener la Licencia Requerida por el Comprador de este tercer propietario. "Software Integrado" significa el software necesario para el funcionamiento de los productos e integrado y entregado como parte integrante de los productos.

6. MODIFICACIONES.

6.1 *Cambios del Comprador.* El Comprador podrá realizar cambios en cualquier momento dentro del alcance de esta Orden en uno o más de los siguientes aspectos: (a) dibujos, diseños o especificaciones; (b) método de envío o de embalaje; (c) lugar y el tiempo de entrega; (d) importe de la propiedad suministrada por el Comprador; (e) calidad; (f) cantidad; o (g) alcance o cronograma de los productos y/o servicios. El Proveedor no procederá a aplicar ningún cambio hasta que no reciba la notificación escrita de este cambio por parte del Comprador. Si los cambios suponen un incremento o una disminución del costo o del cronograma de cualquier trabajo estipulado en esta Orden, se deberá realizar un ajuste equitativo por escrito al precio de la Orden o al cronograma de entrega, según corresponda. Cualquier reclamación del Proveedor por dicho ajuste se considerará prescrita a menos que sea ejercida dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación de cambio o suspensión y solo podrá incluir los costos razonables, directos en los que necesariamente haya incurrido como consecuencia directa del cambio.

6.2 *Cambios del Proveedor.* El Proveedor notificará al Comprador por escrito y de forma anticipada sobre todos y cada uno de: (a) los cambios en los productos o en los servicios, sus especificaciones o composición; (b) los cambios en el proceso; (c) los cambios o movimientos de plantas o equipos/herramientas; (d) el traslado de cualquier trabajo estipulado en estos términos a otro sitio o ubicación; o (e) los cambios de sub-proveedor, y no se producirá sub-ningún cambio hasta que el Comprador haya aprobado dicho cambio por escrito. El Proveedor será responsable de obtener, completar y enviar la documentación adecuada y relacionada con todos los cambios, incluido el cumplimiento con los procedimientos de cambio emitidos por escrito por el Comprador.

7. INSPECCIÓN/PRUEBAS Y CALIDAD.

7.1 *Inspección/Pruebas.* Con el objeto de evaluar la calidad del trabajo del Proveedor o el cumplimiento de esta Orden, previo aviso razonable del Comprador: (a) todos los bienes, materiales y servicios relacionados con los ítems comprados bajo esta Orden, incluidas materias primas, componentes, ensambles, trabajos en curso, herramientas y productos terminados, deberán ser sujetos de inspección y pruebas por parte del Comprador, su cliente, representante o las autoridades regulatorias en todos los lugares, incluyendo los sitios donde los productos sean elaborados o estén localizados o, donde los servicios han sido prestados, ya sea en las instalaciones del Proveedor o en otro lugar; y (b) todas las instalaciones, libros y registros del Proveedor relacionados con esta Orden, estarán sujetos a inspección por parte del Comprador o de sus designados. Si en esta Orden se establecen de forma específica las pruebas, inspecciones o auditorías por parte del Comprador o de los clientes del Comprador, los productos no se enviarán sin la autorización de un inspector o auditor o sin la renuncia por escrito a tales pruebas, inspecciones o auditorías. No obstante lo anterior, el Comprador no podrá demorar el envío injustificadamente. El Proveedor deberá notificar al Comprador por escrito con un mínimo de veinte (20) días de antelación a cada prueba, inspección o auditoría, final o intermedia, que vaya a realizar, en caso de que aplique. El Proveedor se compromete a colaborar con la inspección, prueba o auditoría, incluyendo, completando y devolviendo los cuestionarios y poniendo a disposición a sus representantes que conozcan del tema. El incumplimiento del Comprador de las inspecciones o pruebas de los productos, materiales o servicios o fallas o rechazos determinados por el Comprador o la detección de defectos mediante la inspección o pruebas no eximirá al Proveedor de sus responsabilidades de garantías o cualquiera de sus obligaciones en virtud de esta Orden. El Proveedor se compromete a utilizar pequeñas empresas, así como de empresas propiedad de

equipment manufacturer on the certificate of conformance. If Supplier cannot certify traceability of the goods, Supplier shall not ship such goods to Buyer without obtaining Buyer's written consent. Any review or approval of drawings by Buyer shall be for Supplier's convenience and shall not relieve Supplier of its responsibility to meet all requirements of this Order.

7.3 Product Recall.

(a) If a recall is required by applicable Law, or if Buyer or Supplier reasonably determines that a recall is advisable because the goods may create a potential safety hazard, are not in compliance with any applicable code, standard or legal requirement, or contain a defect or non-conformance with the requirements of this Order occurring or likely to occur in multiple goods, which such defects or non-conformances are substantially similar or have substantially similar causes or effects (collectively a "**Serial Defect**"), the parties shall promptly communicate such facts to each other. At Buyer's request, Supplier shall promptly develop a corrective action plan satisfactory to Buyer, which shall include all actions required to recall and/or repair the goods and any actions required by applicable Law ("**Corrective Action Plan**") for Buyer's review and approval. At Buyer's election, Buyer may develop the Corrective Action Plan. In no event shall Buyer and Supplier's failure to agree on the Corrective Action Plan delay the timely notification of a potential safety hazard, non-compliance or Serial Defect to users of the goods, cause either party to be non-compliant with applicable Law or prevent Buyer from taking reasonable actions to prevent injury or damage to persons, equipment or other property. Supplier and Buyer shall cooperate with and assist each other in any corrective actions and/or filings, if applicable.

(b) To the extent a recall is required by applicable Law, or due to a potential safety hazard, non-compliance or Serial Defect, which is caused by Supplier, Supplier shall indemnify and hold Buyer harmless from all reasonable costs and expenses incurred in connection with any recall, repair, replacement or refund program, including all costs related to: (i) investigating and/or inspecting the affected goods; (ii) notifying Buyer's customers; (iii) repairing, or where repair of the goods is impracticable or impossible, repurchasing or replacing the recalled goods; (iv) packing and shipping the recalled goods; and (v) media notification. Each party shall consult the other before making any statements to the public or a governmental agency relating to such recall, potential safety hazard, non-compliance or Serial Defect, except where such consultation would prevent timely notification required by Law.

7.4 *Quality Administrative Fee.* If any of the goods and/or services furnished pursuant to this Order are defective or otherwise not in conformity with the requirements of this Order, then in addition to any other remedies available to Buyer under this Order, at law or in equity, Buyer shall be entitled to charge Supplier an administrative fee up to USD \$500.00 for the cost of processing each such defect or non-conformance (the "**Quality Administrative Fee**"). In Buyer's sole discretion, Buyer may setoff, deduct or invoice the Supplier for such Quality Administrative Fee. For the avoidance of doubt, Buyer and Supplier agree that such Quality Administrative Fee is only intended to compensate Buyer for a portion of its administrative costs to disposition the defective or non-conforming good or service and shall be without prejudice to Buyer's right to recover additional administrative costs and/or other costs or damages incurred by Buyer as a result of Supplier providing Buyer with such non-conforming or defective good or service.

minorías o de mujeres y proporcionar datos demográficos previa petición.

7.2 *Calidad.* Cuando lo solicite el Comprador, el Proveedor deberá presentar sin demora, datos sobre la producción, cumplimiento y el proceso en tiempo real ("**Datos de Calidad**"), en la forma y manera solicitada por el Comprador. El Proveedor deberá proporcionar y mantener un sistema de inspección, realización de pruebas y control de los procesos ("**Sistema de Calidad del Proveedor**") que cubra los productos y servicios proporcionados en virtud de este documento que sean aceptables para el Comprador y para su cliente, y que cumplan la política de calidad del Comprador, de su cliente, los requisitos de calidad de esta Orden o cualquier otro requisito de calidad que se acuerde por escrito entre las partes ("**Requisitos de Calidad**"). La aceptación del Sistema de Calidad del Proveedor por parte del Comprador no modificará las obligaciones o responsabilidades del Proveedor en virtud de esta Orden, incluidas las obligaciones del Proveedor respecto a sus sub-proveedores y sub-contratistas. Si el Sistema de Calidad del Proveedor no cumple los términos de esta Orden, el Comprador podrá exigir otras medidas de control de calidad a cargo del Proveedor, según sea necesario, para cumplir con los requisitos de calidad del Comprador. El Proveedor deberá mantener registros completos del Sistema de Calidad del Proveedor, incluidos todos los datos de pruebas e inspección, y pondrá dichos registros a disposición del Comprador y de su cliente, durante la más larga de las siguientes opciones: (a) tres (3) años siguientes al cumplimiento de esta Orden; (b) el período establecido en las especificaciones aplicables a esta Orden; o (c) el período que exija la Legislación aplicable. Si el Proveedor no es el fabricante de los productos, el Proveedor deberá certificar la trazabilidad de los productos del fabricante de equipos originales en el certificado de conformidad. Si el Proveedor no puede certificar la trazabilidad de los productos, no los enviará al Comprador sin obtener el consentimiento por escrito del Comprador. Cualquier revisión o aprobación de los dibujos por parte del Comprador será para la conveniencia del Proveedor, y no eximirá al Proveedor de su responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de esta Orden.

7.3 Retiro de los Productos.

(a) Si la Legislación aplicable exige retirar, o si el Comprador o el Proveedor determinan razonablemente que es recomendable retirar el producto ya que los productos pueden crear un potencial peligro para la seguridad, no cumplen con ningún código, norma o requisito legal aplicable, o contienen un defecto o una falta de conformidad con los requisitos de esta Orden que se produzca o pueda producirse en varios productos, cuyos defectos o no conformidades son sustancialmente similares o tienen causas o efectos sustancialmente similares (en conjunto, un "**Defecto de Serie**"), las Partes se comunicarán de inmediato tal circunstancia. A petición del Comprador, el Proveedor deberá desarrollar rápidamente un plan de acción correctiva a satisfacción del Comprador, que deberá incluir todas las acciones necesarias para retirar o reparar los productos y cualquier acción que disponga la Legislación aplicable ("**Plan de Acción Correctivo**") para la revisión y aprobación por parte del Comprador. El Comprador, a su elección, podrá decidir llevar a cabo el Plan de Acción Correctivo. La incapacidad del Comprador y del Proveedor de llegar a un acuerdo frente al Plan de Acción Correctiva no supondrá en ningún caso, el retraso en la notificación puntual de un posible peligro para la seguridad o no conformidad o Defecto de Serie para los usuarios de los productos, ni impedirá que las partes cumplan con la Legislación aplicable o impedirá que el Comprador tome medidas razonables para evitar lesiones o daños a personas, equipos u otros bienes. El Proveedor y el Comprador deberán colaborar y ayudarse mutuamente en todas las acciones correctivas, si resulta aplicable.

(b) En la medida en que el retiro se requiera por la Ley aplicable, o debido a un potencial peligro para la seguridad, no conformidad o Defecto de Serie que sea causada por el Proveedor, el Proveedor deberá eximir de responsabilidades y mantener indemne al Comprador frente a todos los costos y gastos razonables incurridos en relación con cualquier retiro, reparación, sustitución o programa de reembolso, incluidos todos los costos relacionados

8. REJECTION.

If any of the goods and/or services furnished pursuant to this Order are found within a reasonable time after delivery to be defective or otherwise not in conformity with the requirements of this Order, then Buyer, at its option may: (a) require Supplier, at its expense, to immediately re-perform any defective portion of the services and/or require Supplier to immediately repair or replace non-conforming goods with goods that conform with all requirements of this Order; (b) take such actions as may be required to cure all defects and/or bring the goods and/or services into conformity with all requirements of this Order, in which event all related costs and expenses shall be for Supplier's account; (c) reject and/or return at Supplier's risk and expense all or any portion of such goods and/or services; and/or (d) rescind this Order without liability. For any repairs or replacements, Supplier, at its cost and expense, shall perform any tests requested by Buyer to verify conformance to this Order.

9. WARRANTIES.

9.1 Supplier warrants that all goods and services provided pursuant to this Order shall be: (a) free of all claims, liens, or encumbrances (other than liens arising through Buyer); (b) new and of merchantable quality, not used, rebuilt or made of refurbished material unless approved in writing by Buyer; (c) free from all defects in design, workmanship and material; (d) fit for the particular purpose for which they are intended; and (e) provided in strict accordance with all specifications, samples, drawings, designs, descriptions or other requirements approved or adopted by Buyer. Supplier further warrants that it shall perform the services and work hereunder in a competent, safe and professional manner in accordance with the highest standards and best practices of Supplier's industry.

9.2 The warranties set forth in Section 9.1 above shall extend to the future performance of the goods and services and apply for a period of: (a) (i) in the case of non-nuclear power-related goods and services twenty-four (24) months from the Date of Commercial Operation (defined below) of the power plant or power AC or DC substation or (ii) in the case of nuclear power-related goods and services, thirty-six (36) months from the Date of Commercial Operation of the nuclear power plant, where such goods are installed and such services are performed; or (b) forty-eight (48) months, plus delays such as those due to non-conforming goods and services, from the date of delivery of the goods or performance of the services, whichever period expires first. **"Date of Commercial Operation"** means the date on which the (nuclear or non-nuclear) power plant or power AC or DC substation has successfully passed all performance and operational tests required by the end customer for commercial operation. In all other cases the warranty shall apply for twenty-four (24) months from delivery of the goods or performance of the services, or such longer period of time as customarily provided by Supplier, plus delays such as those due to non-conforming goods and services. The warranties shall apply to Buyer, its successors, assigns and the users of goods and services covered by this Order.

9.3 If any of the goods and/or services are found to be defective or otherwise not in conformity with the warranties in this Section during the warranty period, Buyer, at its option may: (a) require that Supplier, at its expense, inspect, remove, reinstall, ship and repair or replace/re-perform non-conforming goods and/or services with goods and/or services that conform with this Order; (b) take such actions as may be required to cure all defects and/or bring the goods and/or services into conformity with this Order, in which event all related costs and expenses

con: (i) la investigación o inspección de los productos afectados; (ii) la notificación a los clientes del Comprador; (iii) la reparación, o cuando la reparación de los bienes sea inviable o imposible, la recompra o la sustitución de los productos retirados del mercado; (iv) el embalaje y envío de los productos retirados del mercado; y (v) la notificación a los medios de comunicación. Cada parte deberá consultar a la otra antes de hacer alguna declaración pública o a un organismo oficial, relacionada con dicho retiro, posibles riesgos para la seguridad, no conformidad o Defecto de Serie, salvo que dicha consulta impida la notificación dentro del tiempo exigido por la Legislación.

7.4 Tarifa Administrativa de Calidad. Si cualquiera de los bienes y/o servicios suministrados de conformidad con esta Orden son defectuosos o no cumplen con los requisitos contractuales de esta Orden, además de cualquier otro recurso disponible para el Comprador en virtud de esta Orden, por ley o en equidad, el Comprador tendrá derecho a aplicar al Proveedor una tarifa administrativa hasta \$ 500.00 USD por el costo de procesar cada uno de esos defectos no conformidad (**"Tarifa Administrativa de Calidad"**). A discreción exclusiva del Comprador, el Comprador puede compensar, deducir o facturar al Proveedor dicha Tarifa Administrativa de Calidad. Para evitar dudas, el Comprador y el Proveedor acuerdan que tal Tarifa Administrativa de Calidad solo tiene por objeto compensar al Comprador por una parte de sus costos administrativos para disponer del producto o servicio defectuoso o no conforme y se entenderá sin perjuicio del derecho del Comprador para recuperar los costos administrativos adicionales y/u otros costos o daños incurridos por el Comprador como resultado de que el Proveedor haya proporcionado al Comprador dicho producto o servicio no conforme o defectuoso.

8. RECHAZO.

Si alguno de los productos y/o servicios prestados en virtud de esta Orden se encuentra, dentro de tiempo razonable después de su entrega, defectuoso o no conforme con los requisitos de esta Orden, el Comprador, podrá a su arbitrio: (a) exigir al Proveedor que, a su cargo, vuelva a realizar inmediatamente cualquier parte defectuosa de los servicios, o exigir al Proveedor que repare o sustituya de inmediato los productos no conformes por productos que cumplan con todos los requisitos de esta Orden; (b) adoptar las medidas que sean necesarias para solucionar todos los defectos o para hacer que los productos o servicios cumplan todos los requisitos de esta Orden, en cuyo caso, todos los costos y gastos relacionados serán siempre por cuenta del Proveedor; (c) rechazar o devolver por cuenta del Proveedor la totalidad o una parte de dichos productos o servicios; o (d) terminar esta Orden, sin responsabilidad. Para las reparaciones o sustituciones, el Proveedor, deberá asumir el gasto de realización de las pruebas solicitadas por el Comprador para verificar la conformidad con esta Orden.

9. GARANTÍAS.

9.1 El Proveedor garantiza que todos los productos y servicios suministrados bajo esta Orden: (a) Están libres de reclamaciones, embargos o gravámenes (diferentes a los gravámenes generados a través del Comprador); (b) son nuevos y de calidad comercializable, no usados, reconstruidos o de un material reformado, salvo en los casos en que haya sido aprobado por escrito y expresamente por el Comprador; (c) están libres de defectos de diseño, mano de obra y material; (d) son aptos para el propósito particular para el cual estén destinados; y (e), están siempre en estricta conformidad con todas las especificaciones, muestras, dibujos, diseños, descripciones u otros requisitos aprobados o adoptados por el Comprador. El Proveedor garantiza además que llevará a cabo los servicios y trabajos de conformidad con esta Orden, de una manera competente, segura y profesional, de acuerdo con las normas más estrictas y las mejores prácticas del sector del Proveedor.

9.2 Las garantías establecidas en la Sección 9.1 anterior, se extenderán al desempeño futuro de los bienes y servicios y se aplicarán por un período de: (a) (i) en el caso de bienes y servicios no relacionados con la energía nuclear veinticuatro (24) meses a partir de la Fecha de Operación Comercial (definida a

shall be for Supplier's account; and/or (c) reject and/or return at Supplier's risk and expense all or any portion of such goods and/or services. Any repaired or replaced good, or part thereof, or re-performed services shall carry warranties on the same terms as set forth above, with the warranty period being the greater of the original unexpired warranty or twenty-four (24) months after repair or replacement. For any repairs or replacements, Supplier, at its cost and expense, shall perform any tests requested by Buyer to verify conformance to this Order.

10. SUSPENSION.

Buyer may at any time, by notice to Supplier, suspend performance of the work for such time as it deems appropriate. Upon receiving notice of suspension, Supplier shall promptly suspend work to the extent specified, properly caring for and protecting all work in progress and materials, supplies and equipment Supplier has on hand for performance. Upon Buyer's request, Supplier shall promptly deliver to Buyer copies of outstanding purchase orders and subcontracts for materials, equipment and/or services for the work and take such action relative to such purchase orders and subcontracts as Buyer may direct. Buyer may at any time withdraw the suspension as to all or part of the suspended work by written notice specifying the effective date and scope of withdrawal. Supplier shall resume diligent performance on the specified effective date of withdrawal. All claims for increase or decrease in the cost of or the time required for the performance of any work caused by suspension shall be pursued pursuant to, and consistent with, Section 6.1.

11. TERMINATION.

11.1 *Termination for Convenience.* Buyer may terminate all or part of this Order for convenience at any time by written notice to Supplier. Upon such termination, Buyer and Supplier shall negotiate reasonable termination costs, which shall only include Supplier's reasonable, direct costs that have or shall necessarily be incurred as a direct result of such termination. Any Supplier claim for such costs shall include reasonable documentation supporting such claim and shall be deemed waived unless asserted within thirty (30) days from Supplier's receipt of the Buyer's termination notice.

11.2 *Termination for Default.* Except for delay due to causes beyond the control and without the fault or negligence of Supplier (lasting not more than sixty (60) days), Buyer, without liability, may by written notice of default, terminate all or part of this Order if Supplier fails to comply with any term of this Order or fails to make progress which, in Buyer's reasonable judgment, endangers performance of this Order. Such termination shall become effective if Supplier does not cure such failure within ten (10) days of receiving Buyer's written notice of default; except that Buyer's termination for Supplier's breach of Sections 14, 15 or 16 shall become effective immediately upon Supplier's receipt of Buyer's written notice of default. Upon termination, Buyer may procure goods and/or services similar to those so terminated, and Supplier shall be liable to Buyer for any excess costs for such goods and/or services and other related costs. Supplier shall continue performance of this Order to the extent not terminated by Buyer. If Supplier for any reason anticipates difficulty in complying with any requirements of this Order, Supplier shall promptly notify Buyer in writing. Without limiting any other rights herein, if Buyer agrees to accept deliveries after the delivery date has passed, Buyer may require delivery by the fastest method and the total cost of such shipment and handling shall be borne by Supplier.

continuación) de la planta de energía o subestación eléctrica de AC o DC o (ii) en el caso de bienes y servicios relacionados con la energía nuclear, treinta y seis (36) meses a partir de la Fecha de Operación Comercial del planta de energía nuclear, donde dichos bienes sean instalados y dichos servicios sean ejecutados o (b) cuarenta y ocho (48) meses, más demoras incluidas demoras debido a bienes y servicios no conformes, desde la fecha de entrega del bienes o prestación de los servicios, el período que venza primero. **“Fecha de Operación Comercial”** significa la fecha en la que la planta de energía (nuclear o no nuclear) o la subestación de energía AC o DC ha superado con éxito todas las pruebas de operación y desempeño requeridas por el cliente final para la operación comercial. En todos los demás casos, la garantía se aplicará durante veinticuatro (24) meses a partir de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el período de tiempo más largo que habitualmente proporciona el Proveedor, más demoras como las debidas a bienes y servicios no conformes. Las garantías se aplicarán al Comprador, sus sucesores, cesionarios y usuarios de bienes y servicios cubiertos por esta Orden.

9.3 Si alguno de los productos y/o servicios se considera defectuoso o no conforme con las garantías establecidas en esta cláusula durante el período de garantía, el Comprador, podrá, a su arbitrio: (a) exigir al Proveedor que, a su costo, inspeccione, retire, reinstale, envíe y repare o sustituya/vuelva a realizar los productos o servicios no conformes por productos o servicios que estén conformes con esta Orden; (b) adoptar las medidas que sean necesarias para solucionar todos los defectos o para hacer que los productos o servicios estén de conformidad con esta Orden, en cuyo caso, todos los costos y gastos relacionados serán por cuenta del Proveedor; y/o (c) rechazar o devolver a riesgo y costo del Proveedor la totalidad o una parte de dichos productos o servicios. Cualquier producto reparado o sustituido, o una parte del mismo, o cualquier servicio nuevamente realizado, dispondrá de las garantías en los mismos términos anteriormente expuestos, siendo el período de garantía el mayor entre la garantía vigente original o los veinticuatro (24) meses siguientes a la reparación o sustitución. Para las reparaciones o sustituciones, el Proveedor, deberá realizar las pruebas solicitadas por el Comprador para verificar la conformidad con esta Orden, a su costo y por su cuenta.

10. SUSPENSIÓN.

El Comprador podrá en cualquier momento, mediante notificación al Proveedor, suspender la ejecución de los trabajos durante el tiempo que estime conveniente. Una vez recibida la notificación de la suspensión, el Proveedor deberá suspender de inmediato los trabajos en la medida especificada, atendiendo y protegiendo debidamente todos los trabajos en curso y los materiales, suministros y equipos de los que el Proveedor disponga para la ejecución. A petición del Comprador, el Proveedor deberá entregar al Comprador, sin demora, copias de las órdenes de compra y subcontratos de los materiales, equipos o servicios para el trabajo, y tomar las medidas relacionadas con las órdenes de compra y subcontratos que indique el Comprador. El Comprador podrá en cualquier momento, retirar la orden de suspensión de la totalidad o parte de los trabajos mediante notificación por escrito, especificando la fecha y el alcance efectivo del retiro de la orden de suspensión. El Proveedor deberá reanudar la ejecución diligente en la fecha efectiva especificada en la orden de retiro de la suspensión. Todas las reclamaciones de aumento o reducción de los costos o del plazo necesario para la ejecución de cualquier trabajo causado por la suspensión deberán ser tramitadas de conformidad con la Cláusula 6.1.

11. TERMINACIÓN

11.1 *Terminación por Conveniencia.* El Comprador podrá terminar total o parcialmente esta Orden por conveniencia en cualquier momento, mediante notificación por escrito enviada al Proveedor. Una vez terminado por conveniencia, el Comprador y el Proveedor deberán negociar los costos de terminación razonables, los cuales únicamente deberán incluir los costos razonables, directos del Proveedor en los que haya incurrido o

11.3 *Termination for Insolvency.* If (a) Supplier dissolves or ceases to do business; (b) Supplier fails to pay its debts as they come due; or (c) Supplier or any other entity institutes insolvency, receivership, bankruptcy or any other proceeding for settlement of Supplier's debts, Buyer may immediately terminate this Order without liability, except for goods or services completed, delivered and accepted within a reasonable period after termination (which shall be paid for at the Order price).

11.4 *Supplier's Obligations on Termination.* Unless otherwise specified by Buyer, upon Supplier's receipt of a notice of termination of this Order, Supplier shall promptly: (a) stop work as directed in the notice; (b) place no further subcontracts/orders related to the terminated portion of this Order; (c) terminate, or if requested by Buyer assign, all subcontracts/orders to the extent they relate to work terminated; (d) deliver all completed work, work in process, designs, drawings, specifications, documentation and material required and/or produced in connection with such work; and (e) return or destroy all Confidential Information as set forth in Section 16(d).

11.5 Termination or expiration of this Order for any reason whatsoever shall have no effect on the rights and licenses granted by Supplier to Buyer pursuant to Section 5.

12. INDEMNITY AND INSURANCE.

12.1 *Indemnity.* Supplier shall defend, indemnify, release and hold Buyer and its Affiliates, and each of its and their directors, officers, managers, employees, agents, representatives, successors and assigns (collectively, the "Indemnitees") harmless from and against any and all claims, legal actions, demands, settlements, losses, judgments, fines, penalties, damages, liabilities, costs, expenses and attorneys' fees (collectively, "Claims") arising from any act or omission of Supplier, its agents, employees, suppliers or subcontractors (collectively, "Supplier Personnel"), except to the extent attributable to the sole and direct gross negligence of Buyer. Supplier agrees to include a clause substantially similar to the preceding clause for the benefit of Buyer in all subcontracts that Supplier enters into related to its fulfillment of this Order. In addition, Supplier shall indemnify, defend, release and hold the Indemnitees harmless from and against any Claims arising out of employment or labor claims or proceedings initiated by Supplier Personnel against or involving Buyer. Supplier further agrees to indemnify Buyer for any attorneys' fees or other costs Buyer incurs to enforce its rights hereunder.

12.2 *Insurance.* For the duration of this Order and for a period of six (6) years from the date of delivery of the goods or performance of the services, Supplier shall maintain, through insurers with a minimum A.M. Best rating of A- VII or S&P A or the equivalent in those jurisdictions that do not recognize such rating classification and licensed in the jurisdiction where goods are sold and/or where services are performed, the following insurance: (a) Commercial General/Public Liability, on an occurrence form, in the minimum amount of USD \$5,000,000.00 per occurrence with coverage for: (i) bodily injury/property damage; (ii) personal/advertising injury; and (iii) products/completed operations liability, including coverage for contractual liability insuring the liabilities assumed in this Order, with all such coverages in this Section 12.2(a) applying on a primary basis, providing for cross liability, not being subject to any self-insured retention and being endorsed to name GE Vernova LLC, its Affiliates (defined in Section 2.2(d)), directors, officers, agents and employees as additional insureds; (b) Business Automobile Liability Insurance covering all owned, hired and non-owned vehicles used in the performance of this

necesariamente deba incurrir como resultado directo de dicha terminación. Todas las reclamaciones de costos por parte del Proveedor deberán incluir documentación suficiente que las apoye y soporte. Se considerará que el Proveedor ha renunciado a las reclamaciones citadas, si las mismas no se realizan dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción por parte del Proveedor de la notificación de terminación por conveniencia del Comprador.

11.2 *Terminación por Incumplimiento.* Salvo por un retraso por causas ajenas al control del Proveedor y sin que medie incumplimiento o negligencia del Proveedor (con una duración inferior a sesenta (60) días), el Comprador, sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá, mediante una notificación de incumplimiento por escrito, terminar la totalidad o una parte de esta Orden si el Proveedor incumple cualquiera de sus obligaciones bajo esta Orden o si el Comprador considera razonablemente que la falta de avance del Proveedor pone en peligro la ejecución de esta Orden. Dicha resolución será efectiva si el Proveedor no subsana dicho incumplimiento en el plazo de los diez (10) días siguientes a la recepción de una notificación de incumplimiento por parte del Comprador; con excepción de los casos en los que la terminación se fundamente en las cláusulas 14, 15 o 16, en cuyo caso, la terminación se hará efectiva una vez que el Proveedor reciba una notificación de incumplimiento por escrito por parte del Comprador. Una vez terminado la Orden por incumplimiento, el Comprador podrá adquirir bienes o servicios similares a los que hayan sido objeto de terminación y el Proveedor estará obligado a reembolsar al Comprador los sobrecostos de los mismos y otros costos inherentes. En caso de terminación parcial, el Proveedor continuará con la ejecución de la parte de la Orden que no haya sido terminada por el Comprador. Si por algún motivo el Proveedor prevé alguna dificultad en el cumplimiento de uno de los requisitos de esta Orden, lo notificará sin demora y por escrito al Comprador. Sin que se limite ningún otro derecho contractual, si el Comprador acepta entregas con posterioridad a la fecha de entrega prevista, el Comprador podrá exigir al Proveedor la entrega por el método más rápido, en cuyo caso, el costo total del envío será por cuenta del Proveedor.

11.3 *Terminación por Insolvencia.* Si (a) el Proveedor entra en disolución o cesa en su actividad empresarial (b) si el Proveedor no paga sus deudas a su vencimiento; (c) cuando la Legislación aplicable lo permita, si el Proveedor u otra entidad declara su insolvencia, su administración judicial, su quiebra, liquidación obligatoria o establece otro procedimiento para la liquidación de las deudas del Proveedor; el Comprador, podrá terminar con carácter inmediato esta Orden sin incurrir en responsabilidad alguna, salvo por la correspondiente a los bienes o servicios debidamente ejecutados, entregados y aceptados en un plazo razonable después de la terminación (que se pagarán por el precio establecido en la Orden).

11.4 *Obligaciones del Proveedor en caso de Terminación.* Salvo que el Comprador especifique lo contrario, en la fecha en que el Proveedor reciba la notificación de terminación de esta Orden, el Proveedor deberá sin demora: (a) interrumpir el trabajo según lo indicado en dicha notificación; (b) no suscribir ningún otro subcontrato y/o orden relacionado con la parte terminada de esta Orden; (c) terminar o, si así lo solicita el Comprador, ceder, todos los subcontratos u ordenes relacionadas con la parte terminada del trabajo; (d) entregar todo el trabajo finalizado en curso, los diseños, dibujos, especificaciones, documentación y materiales necesarios y/o realizados en relación con dicho trabajo; y (e) regresar o destruir toda la Información Confidencial como se establece en la Sección 16 (d).

11.5 La terminación o expiración de esta Orden por cualquier motivo, no tendrá ningún efecto sobre los derechos y licencias otorgados por el Proveedor al Comprador de conformidad con la Sección 5.

12. INDEMNIDAD Y SEGURO

Order in the amount of USD \$2,000,000.00 combined single limit each occurrence; (c) Employers' Liability in the amount of USD \$2,000,000.00 each accident, injury or disease; (d) Property Insurance on an "All-risk" basis covering the full replacement cost value of all of Buyer's Property in Supplier's care, custody or control, with such policy being endorsed to name Buyer as "Loss Payee" as its interests may appear; and (e) appropriate Workers' Compensation Insurance protecting Supplier from all claims under any applicable Workers' Compensation or Occupational Disease Act. Supplier shall obtain coverage similar to Workers' Compensation and Employers' Liability for each Supplier employee performing work under this Order outside of the U.S. To the extent that this Order is for professional services, Supplier shall maintain Professional/Errors and Omission Liability insurance in the minimum amount of USD \$5,000,000.00 per claim. If any insurance is on a claims-made basis, the retro date must precede the date of issuance of this Order, and Supplier must maintain continuity of coverage for three (3) years following termination, expiration and/or completion of this Order. Insurance specified in sub-sections 12.2(c), (d) and (e) shall be endorsed to provide a waiver of subrogation in favor of Buyer, its Affiliates (defined in Section 2.2(d)) and its and their respective employees for all losses and damages covered by the insurances required in such subsections. The application and payment of any self-insured retention or deductible on any policy carried by Supplier shall be the sole responsibility of Supplier. Should Buyer be called upon to satisfy any self-insured retention or deductible under Supplier's policies, Buyer may seek indemnification or reimbursement from Supplier where allowed by Law. Upon request by Buyer, Supplier shall provide Buyer with a certificate(s) of insurance evidencing that the required minimum insurance is in effect. The certificate(s) of insurance shall reference that the required coverage extensions are included on the required policies. Upon request by Buyer, copies of endorsements evidencing the required additional insured status, waiver of subrogation provision and/or loss payee status shall be attached to the certificate(s) of insurance. Buyer's failure to request such certificate(s) of insurance from Supplier or Buyer's acceptance of such certificate(s), which are not compliant with the stipulated coverages, shall in no way whatsoever imply that Buyer has waived any of its rights regarding these insurance requirements or any Supplier obligations set forth herein. The above-referenced insurance limits in subsections (a), (b) and (c) can be met either via each policy or via a combination of these policies and an excess/umbrella liability insurance policy.

13. ASSIGNMENT, SUBCONTRACTING AND CHANGE OF CONTROL.

Supplier may not assign, delegate, subcontract or transfer (including by change of ownership or control, by operation of law or otherwise) this Order or any of its rights or obligations hereunder, including payment, without Buyer's prior written consent. Should Buyer grant consent to Supplier's assignment, Supplier shall ensure that such assignee shall be bound by the terms and conditions of this Order. Supplier shall be responsible for the selection, evaluation and performance of its suppliers and subcontractors. Further, Supplier shall advise Buyer of any subcontractor or supplier to Supplier: (a) that shall have at its facility any parts, components, or goods with Buyer's or any of its Affiliates' name, logo or trademark (or that shall be responsible to affix the same); and/or (b) where fifty percent (50%) or more of the output from a specific location of such subcontractor or supplier to Supplier is purchased directly or indirectly by Buyer. In addition, Supplier shall obtain for Buyer, unless advised to the contrary in writing,

12.1 *Indemnidad.* El Proveedor defenderá, indemnizará, eximirá y mantendrá al Comprador y a sus Filiales, así como a cada uno de sus directivos, gestores, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios (en su conjunto denominados, la "**Parte Indemnizada**"), indemnes y exentos de responsabilidad de todas y cada una de las reclamaciones, acciones legales, demandas, avenencias, pérdidas, sentencias, multas, sanciones, daños y perjuicios, responsabilidades, costos, gastos y honorarios de abogados (en conjunto, las "**Reclamaciones**") que se deriven de cualquier acto u omisión del Proveedor, de sus agentes, empleados, proveedores o subcontratistas (en su conjunto, el "**Personal del Proveedor**"), salvo cuando sea imputable a la culpa grave, exclusiva y directa del Comprador. El Proveedor acepta incluir una cláusula sustancialmente similar a la presente para beneficio del Comprador en todos los subcontratos que el Proveedor suscriba relacionados con el cumplimiento de esta Orden. Además, el Proveedor indemnizará, defenderá, eximirá de responsabilidad a la Parte indemnizada de todas las Reclamaciones que se deriven de demandas laborales o de trabajo o de procedimientos incoados por el Personal del Proveedor contra el Comprador o que le impliquen. El Proveedor además acepta indemnizar al Comprador por todos los honorarios de abogados u otros costos en que pueda incurrir el Comprador para hacer valer sus derechos en virtud de esta Orden.

12.2 *Seguro.* Durante la vigencia de esta Orden y por un periodo de seis (6) años contados a partir de la fecha de entrega de la mercancía o la prestación de los servicios, el Proveedor deberá mantener, a través de compañías aseguradoras con una calificación mínima de solidez financiera A.M. Best de A- VII o de A según S&P o su equivalente en las jurisdicciones en las que no se reconozca dicha calificación, y que estén autorizadas en la jurisdicción donde se vende la mercancía y/o se presta los servicios, los siguientes seguros: (a) Seguro de Responsabilidad Civil/Comercial y General, por incidente, con un importe mínimo de cinco millones de dólares (USD \$ 5,000,000.00) por incidente, con cobertura para: (i) lesiones corporales y daños materiales; (ii) lesiones personales y por difamación; y (iii) responsabilidad por operaciones finalizadas y productos, incluida la cobertura de responsabilidad contractual por las obligaciones asumidas en esta Orden; con todas las coberturas de esta Cláusula 12.2 (a) las cuales aplicarán cuando haya responsabilidad directa, responsabilidad cruzada, sin estar sujeta a ninguna retención de autoseguro e incluyendo como beneficiario GE Vernova LLC, sus Filiales (según se define en la Cláusula 2.2 (d)), sus consejeros, directivos, agentes y empleados como asegurados adicionales; (b) Seguro Corporativo de Responsabilidad Civil de Automóviles que cubra todos los vehículos de propiedad, alquilados y que no sean de propiedad utilizados en la ejecución de esta Orden con un importe de dos millones de dólares (USD \$2,000,000.00) fijando un límite único combinado por cada siniestro; (c) Seguro de Responsabilidad Civil del Empresario por importe de dos millones de dólares (USD \$ 2,000,000.00) por cada accidente, lesión o enfermedad; (d) Seguro de Propiedad "a todo riesgo" que cubra el valor completo de la sustitución de todos los bienes del Comprador que se encuentren bajo la custodia, el control o el cuidado del Proveedor, a favor del Comprador como "Beneficiario" hasta el alcance de sus intereses; y (e) Seguro de Accidentes de Trabajo para los empleados, apropiado, que proteja al Proveedor de todas las reclamaciones bajo cualquier Ley de Compensación de Trabajadores o Ley de Enfermedad Ocupacional o similar que sea aplicable. El Proveedor deberá obtener una cobertura similar a la Compensación a los Trabajadores y la Responsabilidad de los Empleadores para cada empleado del Proveedor que realice el trabajo bajo esta Orden fuera de los EE. UU. En la medida en que esta Orden sea para servicios profesionales, el Proveedor deberá mantener un Seguro de Responsabilidad por omisiones y errores profesionales por un monto mínimo de cinco millones de dólares (USD \$ 5,000,000.00) por reclamo. El Proveedor debe mantener la continuidad de la cobertura durante tres (3) años siguientes a la terminación, vencimiento y/o finalización de esta Orden. El seguro especificado en las subsecciones 12.2 (c), (d) y (e) debe ser endosado para proporcionar una renuncia a la subrogación a favor

written acknowledgement by such assignee, subcontractor and/or supplier to Supplier of its commitment to act in a manner consistent with Buyer's integrity policies, and to submit to, from time to time, on-site inspections or audits by Buyer or Buyer's third-party designee as requested by Buyer. Subject to the foregoing, this Order shall be binding upon and inure to the benefit of the parties, their respective successors and assigns. Buyer may freely assign this Order to any third party of Affiliate (as defined in Section 2.2. (d))

14. COMPLIANCE WITH GE POLICIES.

Supplier acknowledges that it has read and understands the *GE Vernova Integrity Guide for Suppliers, Contractors and Consultants*, which may be updated or modified by Buyer from time to time (the "**Guide**"), and which is located (along with training on such Guide) at: <https://www.gevernova.com/suppliers/integrity>. Supplier agrees to fully comply with the Guide with regard to provision of the goods and/or services, as well as with all applicable laws, regulations, and internal policies on anti-corruption, integrity, and bribery prevention. Supplier agrees not to pay, promise to pay, give or authorize the payment of any money or anything of value, directly or indirectly, to any person for the purpose of illegally or improperly inducing a decision or obtaining or retaining business in connection with this Order. For the purposes of this Order, "**Improper Payment Laws**" shall also mean all Laws (as defined in Section 15.1 below), which include, without limitation, all applicable legal provisions related to the prevention of bribery, corruption, and improper payments, including the General Law of Administrative Responsibilities, the Federal Criminal Code, the Federal Anti-Corruption Law in Public Procurement, and the International Conventions ratified by Mexico, , such as the United Nations Convention against Corruption. on the fight against bribery or kickbacks, illegal payments and tips and/or similar practices, including the Foreign Corrupt Practices Act of 1977 of U.S. and applicable international conventions of similar effect, including the Organization for Economic Cooperation and Development Convention to Combat Bribery of Foreign Officials in International Business Transactions and the legislation that implements that convention.). Likewise, where applicable, the Supplier agrees to comply with the U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA) and other similar foreign anti-corruption laws, provided that such compliance does not contravene Mexican law.

15. COMPLIANCE WITH LAWS.

15.1 *General.* Supplier represents, warrants, certifies and covenants (collectively, "**Covenants**") that it shall comply with all laws, treaties, conventions, protocols, regulations, ordinances, codes, standards, directives, orders and rules issued by governmental entities or authorities which are applicable to the activities relating to this Order (collectively, "**Law(s)**") and the Guide.

15.2 *Environment, Health and Safety.*

(a) *General.* Supplier Covenants that it shall take appropriate actions necessary to protect health, safety and the environment and has established effective requirements to ensure any suppliers it uses to perform the work called for under this Order shall be in compliance with Section 15 of this Order.

(b) *Material Content and Labeling.* Supplier Covenants that each chemical substance or hazardous material constituting or contained in the goods is suitable for use and transport and is properly packaged, marked, labeled, documented, shipped/delivered and/or registered under applicable Law. Notwithstanding the foregoing, Supplier Covenants that all goods Supplier provides under this Order regardless of country of final use, do not contain

del Comprador, sus Afiliados (definidos en la Cláusula 2.2 (d)) y sus respectivos empleados para todas las pérdidas y daños cubiertos por los seguros requeridos en tales subsecciones. La solicitud y el pago de las retenciones de autoseguro o deducibles en cualquiera de las pólizas suscritas por el Proveedor serán responsabilidad exclusiva del Proveedor. Si se pidiera al Comprador que pagara cualquier retención de autoseguro o deducibles de las pólizas suscritas por el Proveedor, el Comprador podrá pedir al Proveedor una indemnización o su respectivo reembolso siempre que lo permita la Legislación. Previa solicitud del Comprador, el Proveedor proporcionará al Comprador el certificado o certificados de seguro que demuestren que el seguro mínimo exigido está vigente. El/los certificado (s) de seguro deben indicar que las extensiones de cubrimiento requeridas se incluyen en las pólizas. Previa solicitud del Comprador, se adjuntarán a los certificados de seguro las copias de los suplementos de la(s) póliza(s) en las cuales se demuestre la condición como asegurado adicional, la provisión de renuncia a la subrogación y/o pérdida del estado del beneficiario. El hecho de que el Comprador no solicite dichos certificados de seguro al Proveedor o el Comprador acepte dichos certificados que no cumplan con las coberturas estipuladas, no implicará en modo alguno que el Comprador haya renunciado a cualquiera de sus derechos en relación con estos requisitos de seguro ni a ninguna otra obligación establecida en esta Orden. Los límites de los seguros antes mencionados en las subsecciones (a), (b) y (c) se pueden cumplir a través de cada una de las pólizas o mediante una combinación de estas pólizas y una póliza de seguro responsabilidad civil que cubra los excesos.

13. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

El Proveedor no podrá ceder, delegar, subcontratar ni transmitir (incluido mediante el cambio de propiedad o de control, de oficio o de otro modo) esta Orden, ni ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de la misma, incluido el pago, sin la previa autorización por escrito del Comprador. Si el Comprador autorizara la cesión del Proveedor, este último se asegurará de que el cesionario quede legalmente obligado por los términos y condiciones de esta Orden. El Proveedor será responsable por la selección, evaluación y desempeño de sus proveedores y subcontratistas. Además, el Proveedor informará al Comprador sobre cualquier subcontratista o proveedor del Proveedor: (a) que pueda tener en sus instalaciones piezas, componentes o mercancía con el nombre, el logotipo o la marca registrada del Comprador o de una de sus Filiales (o que sea responsable de colocarlos); o (b) cuando el cincuenta por ciento (50 %) o un porcentaje superior de la producción de un determinado emplazamiento de dicho subcontratista o proveedor al Proveedor sea comprado directa o indirectamente por el Comprador. Asimismo, el Proveedor obtendrá para el Comprador, a menos que se indique lo contrario y por escrito, un reconocimiento por escrito de este cesionario, subcontratista o proveedor del Proveedor en el que declare que se compromete a actuar de manera consistente con las políticas de integridad del Comprador y a someterse, oportunamente, a inspecciones o auditorías in situ por parte del Comprador o de un tercero designado por el Comprador. Sin perjuicio de lo anterior, esta Orden será vinculante para las partes y redundará en su beneficio, en sus sucesores y en sus causahabientes respectivos. El Comprador puede asignar libremente este Pedido a cualquier tercero del Afiliado (tal como se define en la Sección 2.2) (d).

14. CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GE

El Proveedor declara que ha leído y entiende la *Guía de Integridad de GE Vernova para los Proveedores, Contratistas y Asesores*, que podrá ser actualizada o modificada por el Comprador de vez en cuando (la "**Guía**"), y que se encuentra disponible (junto con la capacitación sobre dicha Guía) en: <https://www.gevernova.com/suppliers/integrity>.

El Proveedor se obliga a cumplir íntegramente la Guía con respecto al suministro de los productos o la prestación de servicios, así como con todas las leyes, reglamentos y políticas internas aplicables en materia de anticorrupción, integridad y prevención de sobornos. El

any chemicals that are restricted or otherwise banned under the Montreal Protocol, the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants, the U.S. Toxic Substances Control Act, the European Union's Restrictions on Hazardous Substances and REACH legislation and other comparable chemical regulations unless, Buyer expressly agrees in writing. In addition, unless expressly agreed in writing by Buyer or required by Buyer's engineering drawings or specifications, Supplier Covenants that all goods Supplier provides under this Order regardless of country of final use, do not contain any per- and polyfluoroalkyl substances ("PFAS"). Upon request from Buyer, Supplier shall provide Buyer with safety data sheets, the chemical composition, including proportions, of any substance, preparation, mixture, alloy or goods supplied under this Order and any other relevant information or data. Hazardous materials as used in this Order means any substance or material regulated on the basis of potential impact to safety, health or the environment pursuant to applicable Law.

15.3 *Subcontractor Flow-downs for U.S. Government Commercial Items Contracts.* Where the goods and/or services being procured by Buyer from Supplier are in support of a U.S. Government end customer or an end customer funded in whole or part by the U.S. Government, then Supplier agrees as follows: (a) it will provide only goods and/or services that meet the definition of "commercial-off-the shelf" ("COTS") or "commercial item" as those terms are defined in Federal Acquisition Regulation ("FAR") Subpart 2.101; (b) the following additional terms in the "US Government Flowdown Provisions GE Vernova Government Acquisition of Commercial Items Appendix (Oct-21-21)" which is available at: <https://www.governova.com/suppliers/policies#GeneralPolicies> shall apply to this Order; and (c) it has not been declared ineligible to contract with the U.S. Government.

15.4 *Import & Export Compliance.*

(a) *General.* Supplier Covenants that it is knowledgeable regarding all applicable export, export control, customs and import Laws and shall comply with such Laws and any instructions and/or policies provided by Buyer, including the Customs Law, and the SAT's General Rules of Foreign Trade. This shall include securing all necessary clearance requirements, export and import licenses and exemptions from such licenses, and making all proper customs declarations and filings with and notifications to appropriate governmental bodies, including disclosures relating to the provision of services and the release or transfer of goods, hardware, software and technology to foreign destinations or nationals. Supplier Covenants that it shall not cause or permit any goods, technical data, software or the direct product thereof furnished by Buyer in connection with this Order to be exported, transshipped, re-exported or otherwise transferred except where expressly permitted by Law. Supplier Covenants that it is not suspended, debarred or declared ineligible to export by any government entity. In the event that Supplier is suspended, debarred or declared ineligible by any government entity, Buyer may terminate this Order immediately without liability to Buyer.

(b) *Trade Restrictions.*

(i) Supplier Covenants that it shall not sell, distribute, disclose, release, receive or otherwise transfer any item or technical data provided under this Order to or from: (A) any country designated as a "State Sponsor of Terrorism" or "SST" by the U.S. Department of State, (B) any entity located in, or owned by an entity located in a SST country, or (C) any person or entity listed on the

Proveedor se obliga a no pagar, ni se comprometerá a pagar, ni autorizará el pago de ningún dinero, ni de nada que tenga valor, directa o indirectamente, a ninguna persona con el objeto de inducirla, de manera ilegal o indebidamente, a tomar una decisión o a obtener o mantener actividades comerciales en relación con esta Orden. A los efectos de esta Orden, por «**Leyes de Pago Indevido**» también se entenderán todas las leyes (tal como se definen en la sección 15.1 a continuación), las cuales incluyen sin limitar todas las disposiciones legales aplicables en materia de combate al soborno, cohecho y pagos indebidos, incluyendo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y las Convenciones Internacionales ratificadas por México, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, sobre la lucha contra el soborno o los sobornos, los pagos y propinas ilegales y/o prácticas similares, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 del Departamento de Estado de los EE. UU. y las convenciones internacionales aplicables de efecto similar, incluida la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para combatir el soborno de funcionarios extranjeros en las transacciones comerciales internacionales. Asimismo, cuando resulte aplicable, el Proveedor se obliga a observar la Foreign Corrupt Practices Act de 1977 (FCPA) de los Estados Unidos de América y demás leyes anticorrupción extranjeras de efecto similar, siempre que no contravengan la legislación mexicana.

15. **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

15.1 *Generalidades.* El Proveedor declara, garantiza, certifica y acuerda (en conjunto los "**Acuerdos**") que cumplirá toda la legislación, tratados, convenios, protocolos, reglamentos, regulaciones, decretos, códigos, normas, directivas, resoluciones y disposiciones que emanen de organismos, autoridades públicas o entidades gubernamentales, que sean de aplicación a las actividades relacionadas con esta Orden (en sentido colectivo, la "**Ley (es)**" o "**Legislación**") y la Guía.

15.2 *Medio ambiente, Salud y Seguridad*

(a) *Generalidades.* El Proveedor Acuerda que adoptará todas las medidas necesarias para proteger la salud, la seguridad y el medio ambiente y que ha establecido unos requisitos eficaces para asegurarse que todos los proveedores que utiliza para llevar a cabo el trabajo en virtud de esta Orden cumplen lo dispuesto en la Cláusula 15 de esta Orden.

(b) *Contenido y Etiquetado Esenciales.* El Proveedor Acuerda que las sustancias químicas o materiales peligrosos que constituyan o contenga la mercancía es adecuado para su utilización y transporte y que se han empacado, marcado, etiquetado, documentado, enviado/ entregado y/o registrado conforme a la Legislación aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor Acuerda que todos los productos que el Proveedor suministra bajo esta Orden, independientemente del país de uso final, no contienen ningún producto químico cuyo uso esté restringido o prohibido en el Protocolo de Montreal, el Convenio de Estocolmo sobre Compuestos Orgánicos Contaminantes, la Ley estadounidense sobre el control de sustancias tóxicas, la legislación sobre restricciones a la comercialización de sustancias peligrosas y la legislación REACH de la Unión Europea y otras normativas sobre productos químicos similares, salvo que el Comprador lo acepte expresamente por escrito. Además, a menos que el Comprador lo acuerde expresamente por escrito o lo exijan los planos o especificaciones de ingeniería del Comprador, conforme a los Acuerdos del Proveedor declara que todos los productos que el Proveedor proporciona en virtud de esta Orden, independientemente del país de uso final, no contienen ninguna sustancia perfluoroalquímica y polifluoroalquímica ("PFAS"). Previa solicitud del Comprador, el Proveedor facilitará al Comprador las hojas de datos de seguridad, la composición química, incluidos los porcentajes, de cualquier sustancia, preparación, mezcla, aleación o mercancía suministrada con arreglo a esta Orden y cualquier otra información o datos pertinentes. Por materiales peligrosos, según se utiliza este término en esta Orden, se entenderá cualquier sustancia o material regulado

“Specifically Designated Nationals and Blocked Persons” list maintained by the U.S. Department of Treasury. This clause shall apply regardless of the legality of such a transaction under local Law.

(ii) Buyer may, from time to time and for business reasons, withdraw from and/or restrict its business dealings in certain jurisdictions, regions, territories and/or countries in addition to those covered in sub-section (i) above. Thus, subject to applicable Law, Supplier hereby agrees not to supply any goods to Buyer under this Order that are sourced directly or indirectly from any such jurisdiction, region, territory and/or country identified to Supplier by Buyer, which currently includes Cuba and the disputed region of Crimea.

(c) Trade Remedy Laws. Supplier Covenants that no goods sold to Buyer hereunder are subject to antidumping or countervailing duties. Supplier Covenants that all sales made hereunder shall be made in circumstances that shall not give rise to the imposition of antidumping or countervailing duties. Supplier warrants that it is not currently engaged in sales at less than fair value or dumping as defined by the World Trade Organization Agreement on Implementation of Article VI and is not receiving any otherwise prohibited government subsidies as defined by the World Trade Organization Agreement on Subsidies and Countervailing Measures. In the event that any jurisdiction imposes: (i) antidumping or countervailing duties or tariffs on goods subject to this Order, (ii) any duties or tariffs pursuant to a safeguards action as defined by the WTO Agreement on Safeguards or (iii) any other trade remedy on goods subject to this Order, Buyer may terminate this Order immediately upon written notice to Supplier without liability to Buyer.

(d) Shipping/Documentation Requirements. With each shipment, Supplier shall provide: (i) a packing list containing all information specified in Section 19 below, (ii) a commercial or pro forma invoice; and (iii) all required security-related information needed for the import of the goods. The commercial/pro forma invoice shall include: contact names and telephone numbers of representatives of Buyer and Supplier who have knowledge of the transaction; Buyer’s order number; order line item; part number; release number (in the case of a “blanket order”); detailed description of the merchandise; quantity; unit purchase price in the currency of the transaction; Incoterms® 2020 used in the transaction; the named place of delivery; and both (A) “country of origin” of the goods and (B) customs tariff numbers of the country of consignment, as each are determined under customs Law; the applicable national export control numbers; and if the goods are subject to U.S. export regulations, ECCN or ITAR classifications.

(e) Country of Origin/Preferential Trade Agreements/Duty Drawback.

(i) Supplier warrants the accuracy of its declarations of origin, including but not limited to certificates of origin, such that Buyer can rely on any origin declarations to determine eligibility for preferential duty under free trade agreements. If Supplier subsequently revokes such declaration of origin, the Supplier agrees, to the extent permitted by Law, to indemnify, defend and hold Buyer harmless from and against any additional customs duty, fees, and other costs or expenses arising out of or in connection with any declared eligibility for a free trade agreement.

(ii) If goods shall be delivered to a destination country having a trade preferential or customs union agreement (“**Trade Agreement**”) with Supplier’s country, Supplier shall cooperate with Buyer to review the eligibility of the goods for any special program for Buyer’s

por su posible efecto en la salud, la seguridad y el medio ambiente con arreglo a la Legislación aplicable.

15.3 Cláusulas vinculantes para los Subcontratistas para contratos de Artículos Comerciales con el Gobierno Estadounidense. Cuando la mercancía o los servicios adquiridos por el Comprador al Proveedor estén destinados a un cliente final del Gobierno de EE. UU. o a un cliente final financiado, total o parcialmente, por el Gobierno de EE. UU., el Proveedor acepta lo siguiente: (a) proporcionará únicamente bienes y/o servicios que cumplan con la definición de “producto comercial listo para usar” (“COTS”) o “artículo comercial”, tal como se definen esos términos en la subsección 2.101 del Reglamento Federal de Adquisiciones (“**FAR**”); (b) las siguientes condiciones adicionales incluidas en “*US Government Flowdown Provisions GE Vernova Government Acquisition of Commercial Items Appendix (Oct-21-21)*” que esta disponible en: <https://www.gevernova.com/suppliers/policies#GeneralPolicies> aplicarán a esta Orden y (b) no se le ha declarado inhabilitado para contratar con el Gobierno estadounidense.

15.4 Cumplimiento para Importación y Exportación

(a) Generalidades. El Proveedor Acuerda y declara que tiene conocimiento de toda la Legislación aplicable en materia de importación, exportación, control de exportaciones y de aduanas, incluyendo la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento, la Ley Aduanera y las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, así como cualquier instrucción del Comprador. y se obliga a cumplirla, así como todas las instrucciones o políticas que el Comprador le proporcione. Esto incluirá asegurarse de que se cumplen todos los requisitos relativos al despacho, la obtención de las licencias de exportación e importación necesarias, así como las exenciones de estas licencias; efectuará todas las debidas declaraciones de aduanas, así como todas las presentaciones y notificaciones ante los organismos públicos, incluidas las revelaciones relacionadas con la prestación de servicios y el despacho o transmisión de la mercancía o productos, de las aplicaciones o programas y de los equipos informáticos, hardware, software, así como de la tecnología con destino a territorios extranjeros o nacionales. El Proveedor Acuerda que no que ninguna mercancía, datos técnicos, software o el producto directo de los mismos suministrados por el Comprador en relación con esta Orden sea exportado, transbordado, reexportado o, de otro modo, cedido, salvo cuando la Legislación lo autorice. El Proveedor Acuerda y declara que ningún organismo público le ha suspendido, excluido ni declarado inhabilitado para exportar. En caso de que un organismo público declare al Proveedor suspendido, excluido o inhabilitado para exportar, el Comprador podrá terminar inmediatamente esta Orden, sin que el Comprador incurra en responsabilidad alguna.

(b) Restricciones Comerciales

(i) El Proveedor Acuerda que no venderá, distribuirá, revelará, difundirá, recibirá ni de otro modo transferirá ningún elemento o dato técnico proporcionado en virtud de esta Orden, a o desde: (A) un país que haya sido catalogado como “Estado Patrocinador del Terrorismo” o “SST” por el Departamento de Estado estadounidense, (B) cualquier entidad situada en o que sea propiedad de una entidad situada en un Estado Patrocinador del Terrorismo, o (C) cualquier persona o entidad enlistada en “Ciudadanos Específicamente Designados y Personas Bloqueadas” que mantiene el Departamento del Tesoro estadounidense. Esta cláusula se aplicará independientemente de la legalidad de la transacción en la Legislación local.

(ii) El Comprador podrá, de vez en cuando y por motivos de negocio, desistir o restringir sus relaciones comerciales en determinadas jurisdicciones, regiones, territorios o países además de aquellos cubiertos en la sub sección (i) anterior. Con sujeción a la Legislación aplicable, el Proveedor declara que no suministrará ningún producto al Comprador bajo esta Orden que tenga su origen, directa o indirectamente, en una jurisdicción, región, territorio o país que el Comprador ya haya indicado al

benefit and provide Buyer with any required documentation, including declarations or certificates of origin to support the applicable special customs program or Trade Agreement to allow duty free or reduced duty for entry of goods into the destination country. If Supplier is the importer of record for any goods purchased hereunder, including any component parts thereof, upon Buyer's request, Supplier shall provide Buyer with all necessary customs documentation to enable Buyer to file for and obtain duty drawback. Supplier shall promptly notify Buyer of any known documentation errors and/or changes to the origin of goods. Supplier shall indemnify Buyer for any costs, fines, penalties or charges arising from Supplier's inaccurate documentation or untimely cooperation.

16. CONFIDENTIALITY, DATA PROTECTION AND PUBLICITY.

16.1 Confidentiality.

(a) **"Confidential Information"** for purposes of this Order shall mean: (i) the terms of this Order; (ii) all information and material disclosed or provided by Buyer to Supplier, including Buyer's Property; (iii) all information Supplier Personnel derive from Buyer's Property; and (iv) all of Buyer's IP Rights (defined in Section 5).

(b) Supplier shall: (i) use the Confidential Information only for the purposes of fulfilling Supplier's obligations under this Order; and (ii) without limiting the requirements under Section 16.2, use the same degree of care with the Confidential Information as with its own confidential information, which shall be at least a reasonable standard of care, to prevent disclosure of the Confidential Information, except to its officers, directors, managers and employees (collectively, **"Authorized Parties"**), solely to the extent necessary to permit them to assist the Supplier in performing its obligations under this Order. Supplier agrees that prior to disclosing the Confidential Information to any Authorized Party, Supplier shall advise the Authorized Party of the confidential nature of the Confidential Information and ensure that such party has signed a confidentiality agreement no less restrictive than the terms of this Section. Supplier acknowledges the irreparable harm that shall result to the Buyer if the Confidential Information is used or disclosed contrary to the provisions of this Section.

(c) The restrictions in this Section 16 regarding the Confidential Information shall be inoperative as to particular portions of the Confidential Information disclosed by Buyer to Supplier if such information: (i) is or becomes generally available to the public other than as a result of disclosure by Supplier; (ii) was available on a non-confidential basis prior to its disclosure to Supplier; (iii) is or becomes available to Supplier on a non-confidential basis from a source other than Buyer when such source is not, to the best of Supplier's knowledge, subject to a confidentiality obligation with Buyer; or (iv) was independently developed by Supplier, without reference to the Confidential Information, and Supplier can verify the development of such information by written documentation.

(d) Within thirty (30) days of the completion or termination of this Order, Supplier shall return to Buyer or destroy (with such destruction certified in writing to Buyer) all Confidential Information, including any copies thereof. No such return or destruction of the Confidential Information shall affect the confidentiality obligations of Supplier all of which shall continue in effect as provided for in this Order.

(e) Any knowledge or information, which Supplier shall have disclosed or may hereafter disclose to Buyer and which in any way relates to the goods or services purchased

Proveedor y que, en la actualidad, incluyen Cuba y la región en conflicto de Crimea.

(c) Recursos de Derecho Mercantil. El Proveedor Acuerda y declara que ningún producto vendido al Comprador objeto de esta Orden está sujeto a derechos antidumping o gravamen compensatorio. El Proveedor Acuerda y se obliga a que todas las ventas realizadas en virtud de esta Orden se efectuarán en circunstancias que no den lugar a la imposición de derechos antidumping o gravámenes compensatorios. El Proveedor garantiza que actualmente no se dedica a ventas por debajo del valor razonable ni a prácticas de dumping, tal como se define en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre la Aplicación del Artículo VI, y que no recibe ninguna subvención gubernamental prohibida de otro modo, tal como se define en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.. En caso de que un país (i) derechos o aranceles antidumping o compensatorios sobre las mercancías sujetas a esta Orden, (ii) cualquier derecho o arancel en virtud de una medida de salvaguardia tal como se define en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC o (iii) cualquier otro recurso comercial a los productos objeto de esta Orden, el Comprador podrá terminar esta Orden con carácter inmediato notificando por escrito al Proveedor sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

(d) Requisitos relativos al envío y la documentación. Con cada envío, el Proveedor proporcionará: (i) una lista de contenido que incluya toda la información indicada en la Cláusula 19, (ii) una factura comercial o proforma y, (iii) toda la información relacionada con la seguridad necesaria para la importación de la mercancía. La factura comercial o pro forma incluirá: los nombres de contacto y los números de teléfono de los representantes, tanto del Comprador como del Proveedor, que tengan conocimiento de la transacción; el número de orden o pedido del Comprador; la línea de artículo del pedido; el número de pieza; el número de autorización (en caso de un « general »); una descripción detallada de la mercancía; cantidad; precio de compra por unidad en la moneda de la transacción; Incoterms® 2020 utilizados en la transacción; el lugar de entrega especificado; y tanto (A) el "país de origen" de la mercancía como (B) los números arancelarios del país de consignación ya que en cada uno de ellos se establecen de acuerdo con su Legislación de aduanas; los números de control nacional de la exportación correspondientes; y si los productos están sujetos a la normativa estadounidense sobre exportaciones, las clasificaciones ECCN o ITAR.

(e) País de Origen/ Acuerdos de Comercio Preferente y Devolución de Derechos.

(i) El Proveedor garantiza la exactitud de sus declaraciones de origen, incluidos, entre otros, los certificados de origen, de modo que el Comprador puede confiar en cualquier declaración de origen para determinar la elegibilidad para el arancel preferencial en virtud de los acuerdos de libre comercio. Si el Proveedor revoca posteriormente dicha declaración de origen, el Proveedor acepta, en la medida en que lo permita la Ley, indemnizar, defender y eximir al Comprador de cualquier arancel aduanero, tasa y otros costos o gastos adicionales que surjan de o estén relacionados con cualquier elegibilidad declarada para un acuerdo de libre comercio.

(ii) Si la mercancía se entrega a un país de destino que haya suscrito un acuerdo de comercio preferente o de unión aduanera (el **"Acuerdo de Comercio"**) con el país del Proveedor, el Proveedor cooperará con el Comprador para analizar si la mercancía cumple los requisitos para acogerse a un programa especial a favor del Comprador y le proporcionará toda la documentación necesaria, incluidas las declaraciones o certificados de origen que apoyen el programa especial de aduanas o el Acuerdo de Comercio aplicable para poder acogerse a la exención o a la reducción de aranceles para la entrada de mercancía en el país de destino. Si el Proveedor es el importador nominal de la mercancía adquirida en esta Orden, incluidas las piezas de componentes de la misma, a petición del Comprador, el Proveedor proporcionará al Comprador toda la documentación aduanera necesaria para que el Comprador pueda presentar y obtener la devolución de los derechos. El Proveedor

under this Order (except to the extent deemed to be Buyer's Property as set forth in Section 4), shall not be deemed to be confidential or proprietary and shall be acquired by Buyer free from any restrictions (other than a claim for infringement) as part of the consideration for this Order, and notwithstanding any copyright or other notice thereon, Buyer shall have the right to use, copy, modify and disclose the same as it sees fit.

(f) Notwithstanding the foregoing, if Supplier is requested or required by interrogatories, subpoena or similar legal process, to disclose any Confidential Information, it agrees to provide Buyer with prompt written notice of each such request/requirement, to the extent practicable, so that Buyer may seek an appropriate protective order, waive compliance by Supplier with the provisions of this Section, or both. If, absent the entry of a protective order or receipt of a waiver, Supplier is, in the opinion of its counsel, legally compelled to disclose such Confidential Information, Supplier may disclose such Confidential Information to the persons and to the extent required without liability under this Order and shall use its best efforts to obtain confidential treatment for any Confidential Information so disclosed.

16.2 *Privacy and Data Protection.* Supplier agrees that it shall comply in addition to Mexican legislation on Personal Data Protection, with the with the "GE Vernova Privacy and Data Protection Appendix" located at: https://www.gevernova.com/suppliers/policies#PrivacyDataProtectionTerms_including the organizational, technical, physical controls, safeguards and other requirements set forth therein as may be applicable to GE Confidential Information as defined therein. In addition, Supplier understands and agrees that Buyer may require Supplier to provide certain personal information of Supplier's representatives to facilitate the performance of this Order, and that information shall be processed and maintained by Buyer as set forth in the *GE Vernova Privacy and Data Protection Appendix*. If the Supplier's activities relating to this Order includes the processing of personal data of citizens of European Union ("EU") on behalf of the Buyer, and such personal data will be transferred out of the European Economic Area ("EEA"), then the Supplier agrees that the Standard Contractual Clauses for data transfers between EU and non-EU countries referred to at [Standard Contractual Clauses \(SCC\) - European Commission \(europa.eu\)](#) ("SCC") shall apply to this Order. If the Supplier's activities relating to this Order includes the processing of personal data of citizens of the United Kingdom (UK) on behalf of the Buyer, and such personal data will be transferred out of the UK, then the Supplier agrees that the International Data Transfer Agreement and Addendum ("IDTA") where necessary at [International data transfer agreement and guidance | ICO](#) shall apply to this Order. Supplier acknowledges that it has reviewed the SCC and IDTA and agrees to comply with such clauses if applicable.

16.3 *Publicity.* Supplier shall not make any announcement, take or release any photographs (except for its internal operation purposes for the manufacture and assembly of the goods), or release any information concerning this Order or with respect to its business relationship with Buyer or any Buyer Affiliate, to any third party except as required by applicable Law without Buyer or its Affiliate's prior written consent. Supplier agrees that it shall not, without prior written consent of Buyer or its Affiliates as applicable, (a) use in advertising, publicity or otherwise, the name, trade name, trademark logo or simulation thereof of Buyer or its Affiliate or the name of any officer or employee of Buyer or its Affiliates or (b) represent, directly or indirectly, that any product or any

comunicará sin demora al Comprador cualquier error o cambio conocido en el origen de la mercancía en la documentación. El Proveedor indemnizará al Comprador por todos los costos, multas, sanciones o gravámenes derivados de la inexactitud de la documentación o de una cooperación inoportuna.

16. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD

16.1 *Confidencialidad*

(a) A efectos de esta Orden, por "**Información Confidencial**" se entenderá: (i) las condiciones de este Orden; (ii) toda la información y materiales revelados o proporcionados por el Comprador al Proveedor, incluida la Propiedad del Comprador; (iii) toda la información que el personal del Proveedor derive de la Propiedad del Comprador; y (iv) todos los Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador (según se establece en la Cláusula 5).

(b) El Proveedor deberá: (i) utilizar la Información Confidencial solo a efectos de cumplir sus obligaciones en virtud de esta Orden; y (ii) sin que ello limite los requisitos de la Cláusula 16.2, empleará la misma diligencia respecto de la Información Confidencial que emplearía si se tratara de su propia información confidencial, con un nivel mínimo de diligencia razonable, para impedir la revelación de la misma, excepto a sus directivos, consejeros, gestores y empleados (en su conjunto, las "**Partes Autorizadas**"), única y exclusivamente en la medida necesaria para que puedan atender al Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de esta Orden. El Proveedor declara que antes de revelar la Información Confidencial a una Persona Autorizada, informará a esta última del carácter confidencial de la Información Confidencial y se asegurará de que esta parte suscriba un contrato de confidencialidad que no será menos restrictivo que las estipulaciones de esta Cláusula. El Proveedor reconoce el daño irreparable que supondría para el Comprador si la Información Confidencial se utilizara o revelara contrario a lo dispuesto en esta Cláusula.

(c) Las restricciones de esta Cláusula 16 respecto a la Información Confidencial no tendrán efecto alguno para aquellas partes de la Información Confidencial que el Comprador revele al Proveedor si esa información: (i) es o pasa a ser de dominio público sin que sea revelada por el Proveedor; (ii) estaba disponible y no tenía carácter confidencial antes de ser revelada al Proveedor; (iii) está o pasa a estar a disposición, sin tener carácter confidencial, procedente de una fuente distinta del Comprador cuando dicha fuente no está sujeta, según el leal saber y entender del Proveedor, a una obligación de confidencialidad con el Comprador; o (iv) se desarrolló de forma independiente por el Proveedor, sin consultar la Información Confidencial y el Proveedor puede demostrar el desarrollo de esta información por escrito.

(d) En un plazo de los treinta (30) días siguientes a la terminación o el cumplimiento de esta Orden, el Proveedor deberá devolver al Comprador o destruir (la destrucción deberá ser certificada por escrito al Comprador), toda la Información Confidencial, incluidas todas las copias de la misma. Esta devolución o destrucción de la Información Confidencial no afectará en modo alguno las obligaciones de confidencialidad del Proveedor, que seguirán manteniendo su vigencia de acuerdo con lo indicado en esta Orden.

(e) Todos los conocimientos o información que el Proveedor haya revelado o pueda revelar en el futuro al Comprador y que, de algún modo estén relacionados con los productos o los servicios adquiridos en virtud de esta Orden (excepto en la medida en que se considere que son Propiedad del Comprador según se establece en la sección 4) no se considerará como confidenciales o que están protegidos por derechos de propiedad intelectual y podrán ser adquiridos por el Comprador sin restricciones (distintas de una reclamación por incumplimiento) como parte de las consideraciones de esta Orden y sin perjuicio de cualquier derecho de autor u otro tipo de declaración en este sentido, el Comprador tendrá derecho a utilizar, copiar, modificar y revelar los mismos según considere conveniente.

service provided by Supplier has been approved or endorsed by Buyer or its Affiliate.

17. INTELLECTUAL PROPERTY INDEMNIFICATION.

Supplier shall indemnify, defend and hold Buyer and Buyer's customers harmless from any and all claims against Buyer and/or Buyer's customers alleging intellectual property infringement of any patent, copyright, trademark, trade secret or other intellectual property rights of any third party arising out of the use, sale, importation, distribution, reproduction or licensing of any product, service, article or apparatus, or any part thereof constituting goods or services furnished under this Order, as well as any device or process necessarily resulting from the use thereof (the "Indemnified IP"), including the use, sale, importation, distribution, reproduction or licensing of such Indemnified IP, in foreseeable combinations with products or services not supplied by Supplier. Buyer shall notify Supplier promptly of any such suit, claim or proceeding and give Supplier authority and information and assistance (at Supplier's expense) for the defense of same, and Supplier shall pay all damages, costs and expenses incurred or awarded therein, including reasonable attorneys' fees. Notwithstanding the foregoing, any settlement of such suit, claim or proceeding shall be subject to Buyer's consent, such consent not to be unreasonably withheld. If use of any Indemnified IP is enjoined, Supplier shall, at Buyer's option and Supplier's expense, either: (a) procure for Buyer the right to continue using such Indemnified IP; (b) replace the same with a non-infringing equivalent; or (c) remove the Indemnified IP and/or halt such use of the Indemnified IP in providing goods and/or services under this Order and refund the purchase price to Buyer, and in all cases, Supplier shall be responsible for all related costs and expenses. Supplier agrees that it shall use commercially reasonable efforts to obtain an intellectual property infringement indemnity from its direct or indirect suppliers providing goods and/or services as part of the deliverables under this Order consistent with the intellectual property infringement indemnity it provides to Buyer in this Order.

18. BUSINESS CONTINUITY PLANNING AND SUPPLY CHAIN SECURITY.

18.1 Business Continuity Planning. Supplier shall prepare and maintain at no additional cost to Buyer a Business Continuity Plan ("BCP"). Upon written request of Buyer, Supplier shall provide a copy of Supplier's BCP. The BCP shall be designed to ensure that Supplier can continue to provide the goods and/or services in accordance with this Order in the event of a disaster or other BCP-triggering event (as such events are defined in the applicable BCP). Supplier's BCP shall, at a minimum, provide for: (a) the retention and retrieval of data and files; (b) obtaining resources necessary for recovery, (c) appropriate continuity plans to maintain adequate levels of staffing required to provide the goods and services during a disruptive event; (d) procedures to activate an immediate, orderly response to emergency situations; (e) procedures to address potential disruptions to Supplier's supply chain; (f) a defined escalation process for notification of Buyer, within two (2) business days, in the event of a BCP-triggering event; and (g) training for key Supplier Personnel who are responsible for monitoring and maintaining Supplier's continuity plans and records. Supplier shall maintain the BCP and test it at least annually or whenever there are material changes in Supplier's operations, risks or business practices. Upon Buyer's written and reasonable request, Supplier shall provide Buyer an executive summary of test results and a report of corrective actions (including the timing for implementation) to be taken to remedy any deficiencies

(f) Sin perjuicio de lo anterior, si en un interrogatorio o en una citación de comparecencia o en un procedimiento judicial similar se pide o se exige al Proveedor que revele Información Confidencial, este acuerda que informará por escrito y sin demora al Comprador de esta solicitud u obligación, en la medida de lo posible, para que el Comprador pueda obtener una medida preventiva, una renuncia a que el Proveedor cumpla con las estipulaciones de esta Cláusula, o ambos. En caso de inexistencia de una medida preventiva o de no recibir una renuncia, si el Proveedor, en opinión de su asesor jurídico, está legalmente obligado a revelar esta Información Confidencial, el Proveedor podrá revelarla a las personas y en la medida necesaria sin que incurra en responsabilidad en virtud de esta Orden y se esforzará en lo posible por obtener un trato confidencial para toda la Información Confidencial que revele.

16.2 Privacidad y Protección de Datos. El Proveedor acepta cumplir además de con la Legislación Mexicana en materia de Protección de Datos Personales, con el "Apéndice de Privacidad y Protección de Datos de GE Vernova" disponible en: <https://www.gevernova.com/suppliers/policies#PrivacyDataProtectionTerms>, incluidos los controles organizativos, técnicos y físicos, las salvaguardas y otros requisitos establecidos en el mismo, que puedan aplicarse a la información confidencial de GE tal como se define en el mismo. Además, el Proveedor entiende y acepta que el Comprador le podrá solicitar que proporcione determinada información personal de sus representantes con el objeto de facilitar la ejecución de esta Orden y que la información será tratada y mantenida por el Comprador según lo establecido en *Apéndice de Privacidad y Protección de Datos de GE Vernova*. Si las actividades del Proveedor relacionadas con esta Orden incluyen el procesamiento de datos personales de ciudadanos de la Unión Europea ("UE") en nombre del Comprador, y dichos datos personales se transferirán fuera del Espacio Económico Europeo ("EEE"), el Proveedor acepta que las Cláusulas Contractuales Estándar para las transferencias de datos entre países de la UE y no pertenecientes a la UE mencionadas en Cláusulas Contractuales Estándar (SCC): la Comisión Europea (europa.eu) ("SCC") se aplicarán a esta Orden. Si las actividades del Proveedor relacionadas con esta Orden incluyen el procesamiento de datos personales de ciudadanos del Reino Unido (Reino Unido) en nombre del Comprador, y dichos datos personales se transferirán fuera del Reino Unido, el Proveedor acepta el Acuerdo de Transferencia Internacional de Datos y la Adenda ("IDTA"), cuando sea necesario, en el Acuerdo y la guía de transferencia internacional de datos | ICO se aplicará a esta Orden. El Proveedor reconoce que ha revisado la SCC y la IDTA y se compromete a cumplir con dichas cláusulas, si resulta aplicable.

16.3 Publicidad. El Proveedor no efectuará ningún comunicado, ni tomará o dará ninguna fotografía (salvo a efectos de su gestión interna para la fabricación y montaje de los productos), ni dará ninguna información relativa a esta Orden o con respecto a su relación comercial con el Comprador o con las Filiales del Comprador, a ningún tercero, salvo que así lo exija la Legislación aplicable, sin la previa autorización por escrito del Comprador o de sus Filiales. El Proveedor declara que, sin el previo consentimiento por escrito del Comprador o de sus Filiales según corresponda, (a) no utilizará publicitariamente o de cualquier otro modo, la razón social, el nombre, el nombre comercial, el logotipo de marca registrada o la simulación de los mismos del Comprador o de sus Filiales, ni el nombre de un directivo o empleado del Comprador o de sus Filiales y que (b) no declarará, directa o indirectamente, que un producto o servicio suministrado por el Proveedor ha sido aprobado o aceptado por el Comprador o sus Filiales.

17. INDEMNIDAD EN CASO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor deberá indemnizar, defender y eximir de responsabilidad al Comprador y a sus clientes de todas y cada una

identified by such testing. Upon Buyer's request and with reasonable advance notice and conducted in such a manner as not to unduly interfere with Supplier's operations, Supplier shall give Buyer and its designated agents access to Supplier's designated representative(s) with detailed functional knowledge of Supplier's BCP and relevant subject matter.

18.2 Supply Chain Security. Supplier shall implement and maintain a written security program that consists of physical and procedural controls: to (a) prevent unauthorized access to Supplier's facilities; (b) prevent finished goods or equipment from being tampered with, stolen or damaged prior to Supplier's delivery in accordance with the terms of this Order; and (c) detect when malicious activity has occurred (the "**Supply Chain Security Program**"). Supplier's Supply Chain Security Program shall align to the World Customs Organization's SAFE Framework of Standards to Secure and Facilitate Global Trade ("**SAFE Framework**") or other global security programs recognized by the World Customs Organization. Supplier shall flow down and verify the requirements of its Supply Chain Security Program to its sub-tier suppliers, if applicable. Supplier shall test its Supply Chain Security Program at least annually or whenever there are material changes in Supplier's operations, risks or business practices. Upon Buyer's written and reasonable request, Supplier shall provide Buyer with: (i) a copy of Supplier's Supply Chain Security Program; (ii) an executive summary of test results and a report of corrective actions (including the timing for implementation) to be taken to remedy any deficiencies identified by such testing; and (iii) any audit results or findings resulting from Supplier's periodic audit or testing of its sub-tier suppliers' security programs.

18.3 C-TPAT. Any Supplier providing goods under this Order where the final destination of such goods is the U.S. agrees that it: (a) is certified under C-TPAT; (b) is certified under an Authorized Economic Operator program that is mutually recognized by C-TPAT (a "**Mutually Recognized AEO**"); or (c) has developed and implemented or shall develop and implement within sixty (60) days of acceptance of this Order supply chain security procedures compliant with C-TPAT or a Mutually Recognized AEO. Any Supplier providing goods under this Order where the final destination of such goods is the outside of the U.S. agrees that it is either: (i) certified under a government-approved supply chain security program (such as an AEO program or similar program); or (ii) has developed and implemented or shall develop and implement within sixty (60) days of acceptance of this Order adequate supply chain security procedures as determined by Buyer in its sole discretion. If Buyer does not consider Supplier's supply chain security procedures to be adequate, Buyer may require Supplier to implement measures to improve its supply chain security program. Upon Buyer's written request and with reasonable advance notice, Supplier shall give Buyer and its designated agents access to Supplier's records and facilities for the purpose of verifying and auditing Supplier's compliance with C-TPAT, a Mutually Recognized AEO or other government-approved supply chain security program. Supplier agrees to notify Buyer of any event that has resulted in or threatens the loss of Supplier's C-TPAT, Mutually Recognized AEO or applicable government-approved supply chain security program certification (if it has such certification) or alternatively jeopardizes Buyer's C-TPAT certification.

19. PACKING, PRESERVATION AND MARKING. Supplier shall pack, preserve and mark all goods provided under this Order in accordance with: (i) Buyer's current version of "Marking, Packaging, Preservation and Shipping Requirements", which Supplier

de las Reclamaciones (definido en la Cláusula 12.1) que se presenten contra el Comprador y/o sus clientes en que se alegue que ha tenido lugar una violación de los derechos de propiedad intelectual o de cualquier patente, derechos de autor, marca registrada, secreto comercial u otros derechos de propiedad intelectual de terceros derivada del uso, venta, importación, distribución, reproducción o concesión de licencias de cualquier producto, servicio, artículo o aparato o cualquier parte de los mismos que constituyan bienes o servicios suministrados con arreglo a esta Orden, así como cualquier dispositivo o proceso que se derive necesariamente de su uso (la "**Propiedad Intelectual Indemnizada**"), incluido el uso, la venta, la importación, distribución, reproducción o concesión de licencias de dicha Propiedad Intelectual Indemnizada, en combinaciones previsibles con productos o servicios que no hayan suministrados por el Proveedor. El Comprador informará sin demora al Proveedor de cualquier pleito, demanda o procedimiento y le conferirá poder, información y asistencia (a cargo del Proveedor) para la defensa de los mismos, y el Proveedor pagará todas las indemnizaciones por daños y perjuicios, así como los costos y gastos en que se incurra o que se le impongan por los mismos, incluidos los razonables honorarios de abogado. Sin perjuicio de lo anterior, toda avenencia o acuerdo transaccional de este tipo de pleitos, demandas o procedimientos deberá contar con la autorización del Comprador, autorización que no se negará injustificadamente. Si se prohíbe el uso de Propiedad Intelectual Indemnizada, el Proveedor, a elección del Comprador según su conveniencia y por cuenta del Proveedor podrá elegir si: (a) obtendrá para el Comprador el derecho de continuar utilizando esta Propiedad Intelectual Indemnizada; (b) sustituirá la misma con una equivalente que no viole la Propiedad Intelectual; o (c) eliminará la Propiedad Intelectual Indemnizada o interrumpirá su uso al suministrar los productos o al prestar los servicios objeto de esta Orden y reembolsará el precio de compra al Comprador y, en todos los casos, el Proveedor asumirá la responsabilidad de todos los costos y gastos en que se incurra. El Proveedor declara que hará uso de todos los medios comerciales que estén a su alcance para conseguir una indemnización por violación de los derechos de propiedad intelectual por parte de sus proveedores directos o indirectos que suministren mercancías o presten servicios como parte de los elementos a entregar con arreglo a esta Orden de acuerdo con la indemnización por violación de los derechos de propiedad intelectual que se establece para el Comprador en esta Orden.

18. PLANIFICACIÓN DE LA CONTINUIDAD EMPRESARIAL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO

18.1 Planificación de la continuidad empresarial. El Proveedor deberá preparar y mantener sin costo adicional alguno para el Comprador, un Plan de Continuidad Empresarial ("**Plan de Continuidad Empresarial**" o "**BCP**"). Previa solicitud por escrito del Comprador, el Proveedor proporcionará una copia del BCP del Proveedor. El BCP será diseñado de modo que garantice que el Proveedor pueda continuar suministrando los productos y/o prestando los servicios de conformidad con esta Orden en caso de una catástrofe u otro acontecimiento que ponga en marcha el Plan de Continuidad Empresarial (según se definen estos acontecimientos en el Plan de Continuidad Empresarial aplicable). El Plan de Continuidad Empresarial del Proveedor establecerá como mínimo: (a) la conservación y la extracción de datos y archivos; (b) la obtención de los recursos necesarios para la recuperación; (c) unos planes de continuidad adecuados para mantener unos niveles suficientes de empleados necesarios para suministrar los productos y prestar los servicios durante el acontecimiento disruptivo; (d) procedimientos para activar una respuesta inmediata y ordenada a las situaciones de emergencia; (e) procedimientos para tratar las interrupciones potenciales en la cadena de suministro del Proveedor; (f) un proceso de reajuste definido para la notificación del Comprador, dentro de dos (2) días hábiles, en caso de un evento que ponga en marcha el Plan de Continuidad Empresarial; y (g) formación para el Personal clave

acknowledges it has received or has been made available to Supplier on the internet at: <https://www.governova.com/suppliers/policies>; or (ii) any marking, packing, shipping specification or drawing specified on this Order; or (iii) if not specified on this Order, Part Qualification records or the best commercially accepted practice consistent with Law, as agreed between Buyer and Supplier. If any marking, packing, shipping specification or drawing mentioned in item (ii) of this Section 19 are specified on this Order or agreed in accordance with item (iii) of this Section 19, such specification or drawing shall prevail over the Buyer's procedure "Marking, Packaging, Preservation and Shipping Requirements". In addition, upon Buyer's request, Supplier shall comply with Master Tracking Application ("MTA"), located at <https://www.governova.com/suppliers/policies>, regarding exchange of documents, issuance of materials lists, equipment follow up ("EFU"), MTA-Pre-notices for shipment, packing lists, latest package details, creation of labels with quick response ("QR") codes and affixing such QR codes on goods, equipment and packages. MTA shall also apply to inspections and tests time schedule ("ITTS").

20. GOVERNING LAW AND DISPUTE RESOLUTION.

20.1 *Governing Law.* This Order shall in all respects be governed by and interpreted in accordance with the substantive laws of the United Mexican States, excluding its conflicts of law provisions. The parties exclude application of the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods.

20.2 *Dispute Resolution.* In the event of any dispute arising out of or in connection with the present Order, the parties agree to submit the matter to mediation under the Mediation Rules of the International Chamber of Commerce (the "ICC Mediation Rules"), without prejudice to either party's right to seek emergency or interim or conservatory measures of protection at any time. If the dispute has not been settled pursuant to the ICC Mediation Rules within thirty (30) days following the filing of a request for mediation or within such other period as the parties may agree in writing, such dispute shall be finally settled under the ICC Rules of Arbitration (the "ICC Rules") by one or three arbitrators appointed in accordance with such ICC Rules. The place for arbitration shall be Mexico City, Mexico, and proceedings shall be conducted in Spanish. The award shall be final and binding on both Buyer and Supplier, and the parties hereby waive the right of appeal to any court for amendment or modification of the arbitrators' award.

21. **ELECTRONIC COMMERCE.** Supplier agrees to participate in Buyer's current and future electronic commerce applications and initiatives. For purposes of this Order, each electronic message sent between the parties within such applications or initiatives shall be deemed: (a) "written" and a "writing"; (b) "signed" (in the manner below); and (c) an original business record when printed from electronic files or records established and maintained in the normal course of business. The parties expressly waive any right to object to the validity, effectiveness or enforceability of any such electronic message on the ground that a "statute of frauds" or any other Law or rule of evidence requires written, signed agreements. Any such electronic documents may be introduced as substantive evidence in any proceedings between the parties as business records as if originated and maintained in paper form. Neither party shall object to the admissibility of any such electronic document for any reason. By placing a name or other identifier on any such electronic message, the party doing so intends to sign the message with his/her signature

del Proveedor, responsable de supervisar y mantener los planes de continuidad y los registros del Proveedor. El Proveedor mantendrá el Plan de Continuidad Empresarial y lo someterá a prueba al menos una vez al año o siempre que haya cambios importantes en las operaciones, los riesgos o las prácticas comerciales del Proveedor. Previa petición razonable y por escrito del Comprador, el Proveedor proporcionará al Comprador un resumen de los resultados de la prueba y un informe de medidas correctivas (incluidos los plazos para su aplicación) que deben adoptarse para subsanar cualquier deficiencia que se identifique en dicha prueba. Previa petición del Comprador, y con una razonable antelación y de manera que no interfiera indebidamente con las operaciones del Proveedor, este último permitirá el acceso del Comprador y de sus agentes nombrados a los representantes nombrados del Proveedor que posean un conocimiento funcional detallado del Plan de Continuidad Empresarial del Proveedor y del objeto de que se trata.

18.2 *Seguridad de la cadena de suministro* El Proveedor implementará y mantendrá un programa de seguridad escrito que consista en controles físicos y procedimentales para: (a) impedir el acceso no autorizado a las instalaciones del Proveedor; (b) evitar que los productos o equipos terminados sean manipulados, robados o dañados antes de la entrega del Proveedor, de acuerdo con las condiciones de esta Orden; y (c) detectar si se ha producido una actividad malintencionada (el "Programa de Seguridad de la Cadena de Suministro"). El Programa de Seguridad de la Cadena de Suministro del Proveedor se alinearán con el Marco de Normas SAFE para garantizar y facilitar el comercio mundial ("Marco SAFE") de la Organización Mundial de Aduanas u otros programas de seguridad global reconocidos por la Organización Mundial de Aduanas. El Proveedor deberá informar a los proveedores de su subnivel sobre los requisitos de su programa de seguridad de la cadena de suministro y verificarlos, en caso de aplicar. El Proveedor deberá probar su Programa de Seguridad de la Cadena de Suministro del Proveedor al menos una vez al año o siempre que se produzcan cambios importantes en las operaciones, los riesgos o las prácticas comerciales del proveedor. Previa solicitud por escrito y razonable del Comprador, el Proveedor proporcionará al Comprador: (i) una copia del Programa de seguridad de la cadena de suministro del Proveedor; (ii) un resumen ejecutivo de los resultados de las pruebas y un informe de las medidas correctivas (incluido el calendario de implementación) que deben tomarse para corregir cualquier deficiencia identificada en dichas pruebas; y (iii) cualquier resultado o hallazgo de la auditoría que surja de la auditoría o prueba periódica del Proveedor de los programas de seguridad de sus proveedores de subnivel.

18.3 *C-TPAT.* Cualquier proveedor que suministre productos en virtud de esta Orden cuando el destino final de dichos productos sea E.U. acepta que: (a) está certificado según el C-TPAT; (b) está certificado según un programa de operadores económicos autorizados reconocido mutuamente por C-TPAT (una "OEA mutuamente reconocida"); o (c) ha desarrollado e implementado o se desarrollará e implementará en un plazo de sesenta (60) días a partir de la aceptación de esta Orden procedimientos de seguridad de la cadena de suministro que cumplen con el C-TPAT o un OEA mutuamente reconocida. Cualquier Proveedor que suministre productos en virtud de esta Orden cuando el destino final de dichos productos esté fuera de los EE. UU. acepta que: (i) está certificado en virtud de un Programa de Seguridad de la Cadena de Suministro aprobado por el gobierno (como un programa OEA o un programa similar); o (ii) ha desarrollado e implementado o desarrollará e implementará en un plazo de sesenta (60) días a partir de la aceptación de esta Orden procedimientos adecuados de seguridad de la cadena de suministro, según lo determine el Comprador a su entera discreción. Si el Comprador no considera que los Programa de Seguridad de la Cadena de Suministro del Proveedor sean adecuados, el Comprador puede exigir al Proveedor que implemente medidas para mejorar su Programa de Seguridad de la Cadena de Suministro. Previa solicitud por escrito del Comprador y con una antelación razonable, el Proveedor permitirá al Comprador y a sus agentes designados acceder a los registros e instalaciones del Proveedor con el fin de verificar y auditar el

attributed to the message content. The effect of each such message shall be determined by the electronic message content and by laws of the United Mexican States, depending on the case, excluding any such Law requiring signed agreements or otherwise in conflict with this Section.

22. INDEPENDENT CONTRACTORS/ADDITIONAL SERVICE-RELATED PROVISIONS.

22.1 Independent Contractor. The relationship of Buyer and Supplier is that of independent contractors. Nothing in this Order shall be interpreted or construed as creating or establishing the relationship of employer and employee between Buyer and Supplier or Supplier Personnel. Buyer has no right to control directly or indirectly the terms and conditions of the employment of Supplier Personnel.

22.2 Background Checks. To the extent permissible by Law, and after securing appropriate written authorization from Supplier Personnel, Supplier shall, through the utilization of an authorized background checking agency perform background checks pursuant to the *GE Vernova Background Checking Guidelines* located at: <https://www.gevernova.com/suppliers/policies> prior to (a) stationing any Supplier Personnel to perform services at any Buyer location, facility or work site (each a “**Buyer Site**”) (for clarity, “stationing” shall not include periodic attendance or visits to a Buyer Site); (b) granting Supplier Personnel access to Buyer networks; (c) assigning Supplier Personnel to duties that are directly related to the safe operation or security of a Buyer Site, which, if not performed properly, could cause a serious environmental, health or safety hazard; or (d) assigning Supplier Personnel to a Buyer Site that is designated in its entirety as “security sensitive,” even though the work responsibilities, if performed in another context, would not be security sensitive.

23. CYBERSECURITY. Supplier agrees that all goods supplied under this Order that include executable binary code shall comply with the GE Vernova Third Party Cyber Security Requirements, which may be updated or modified by Buyer from time to time and located at: <https://www.gevernova.com/suppliers/policies#GeneralPolicies>. The goods supplied under this Order shall at least have the functionality to support at minimum the Security Level (“**SL**”) requirements under SL3 of IEC 62443-3-3 standards. In the event that the goods fail to fully comply with the requirements set forth in this Section 23 then Supplier shall inform the Buyer about risk assessment and mitigation actions taken according to IEC 62443-3-2. Supplier shall be liable to Buyer for any damages, costs and expenses incurred in connection with such failure to comply with the requirements set forth in this Section 23 (for the purpose of this Section 23 “**IEC**” means: International Electrotechnical Commission).

24. MISCELLANEOUS. This Order, with documents as are expressly incorporated by reference, is intended as a complete, exclusive and final expression of the parties’ agreement with respect to the subject matter herein and supersedes any prior or contemporaneous agreements between the parties and communications or representations by or between the parties concerning the terms of this Order, whether written or oral. No course of prior dealings and no usage of the trade shall be relevant to determine the meaning of this Order even though the accepting or acquiescing party has knowledge of the performance and opportunity for objection. No claim or right arising out of a breach of this Order can be discharged

complimiento por parte del Proveedor del C-TPAT, un programa **OEA mutuamente reconocida** u otro programa de seguridad de la cadena de suministro reconocido mutuamente. El Proveedor se compromete a notificar al Comprador cualquier evento que haya provocado o amenace con la pérdida de la certificación C-TPAT, **OEA mutuamente reconocida** o del programa de seguridad de la cadena de suministro aplicable aprobado por el gobierno (si tiene dicha certificación) o, alternativamente, ponga en peligro la certificación C-TPAT del Comprador.

19. EMBALAJE, CONSERVACIÓN Y MARCADO El Proveedor embalará, preservará y marcará todos los bienes bajo esta Orden de conformidad con: (i) la versión actual del procedimiento del Comprador, “Marking, Packaging, Preservation and Shipping Requirements”, que el Proveedor reconoce que ha recibido o que se ha puesto a disposición del Proveedor en (i) Internet en: <https://www.gevernova.com/suppliers/policies>; o (ii) cualquier marca, embalaje, especificación de envío o dibujo especificado en esta Orden; o (iii) si no se especifica, en esta Orden, registros de Calificación de Piezas o se utilizará la mejor práctica comercialmente aceptada, consistente con la Legislación acordada entre el Comprador y el Proveedor. Si en esta Orden se especifica alguna marca, embalaje, especificación de envío o dibujo mencionado en el punto (ii) de esta Sección 19 o se acuerda de conformidad con el ítem (iii) de esta Sección 19, dicha especificación o dibujo prevalecerá sobre el procedimiento del Comprador “Marking, Packaging, Preservation and Shipping Requirements”. Además, a solicitud del Comprador, el Proveedor deberá cumplir con la Aplicación Maestra de Seguimiento (“**MTA**”), que se encuentra en <https://www.gevernova.com/suppliers/policies>, en relación con el intercambio de documentos, la emisión de listas de materiales, el seguimiento del equipo (“**EFU**”), las Notificaciones Previas de la MTA para el envío, las listas de empaque, los detalles más recientes de los paquetes, la creación de etiquetas con códigos de respuesta rápida (“**QR**”) y la colocación de dichos códigos QR en los productos, equipos y paquetes. La MTA también se aplicará al cronograma de inspecciones y pruebas (“**ITTS**”).

20. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Ley Aplicable. Esta Orden (y todas las obligaciones no contractuales u otras que devengan o que estén en conexión con) se regirá e interpretará para todos los efectos de conformidad las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, excluyendo las normas sobre conflictos de legislaciones. Las partes excluyen la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

20.2 Resolución de conflictos. En el caso de cualquier disputa que surja de o en conexión con la presente Orden, las partes acuerdan someter el asunto a Mediación bajo las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional (las “**Reglas de Mediación de la CCI**”), sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes buscar medidas de protección de emergencia, o provisionales o conservadoras en cualquier momento.

Si la disputa no se ha resuelto de conformidad con las Reglas de mediación de la CCI dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de una Solicitud de mediación o dentro de cualquier otro período que las partes acuerden por escrito, dicha disputa se resolverá finalmente de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CCI (las “**Reglas de la CCI**”) por uno o tres árbitros designados de conformidad con dichas Reglas de la CCI.

El lugar del arbitraje será la Ciudad de México, México, y los procedimientos se llevarán a cabo en español. El laudo será definitivo y vinculante tanto para el Comprador como para el Proveedor, y las partes renuncian al derecho de apelar ante cualquier tribunal para que adende o modifique el laudo arbitral

21. COMERCIO ELECTRÓNICO. El Proveedor declara que participará en las aplicaciones e iniciativas de comercio

in whole or in part by a waiver or renunciation unless supported by consideration and made in writing signed by the aggrieved party. Either party's failure to enforce any provision hereof shall not be construed to be a waiver of such provision or the right of such party thereafter to enforce each and every such provision. Buyer's rights and remedies in this Order are in addition to any other rights and remedies provided by Law, contract, or equity, and Buyer may exercise all such rights and remedies singularly, alternatively, successively or concurrently. Section headings are for convenience and shall not be given effect in interpretation of this Order. The term "including" shall mean and be construed as "including, but not limited to" or "including, without limitation", unless expressly stated to the contrary. The invalidity, in whole or in part, of any section or paragraph of this Order shall not affect the remainder of such section or paragraph or any other section or paragraph, which shall continue in full force and effect. Further, the parties agree to give any such section or paragraph deemed invalid, in whole or in part, a lawful interpretation that most closely reflects the original intention of Buyer and Supplier. All provisions or obligations contained in this Order, which by their nature or effect are required or intended to be observed, kept or performed after termination or expiration of this Order shall survive and remain binding upon and for the benefit of the parties, their successors (including successors by merger) and permitted assigns including, Sections 2.3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 21 and 24. In the event of any conflict between the English version and the Spanish version, the English version shall prevail.

electrónico actuales y futuras del Comprador. A efectos de esta Orden, los mensajes electrónicos que se envíen entre las partes con estas aplicaciones o iniciativas se considerarán: (a) que se han efectuado "por escrito" y que son un "escrito"; (b) "con firma manuscrita" (del modo que se indica a continuación); y (c) un registro comercial original cuando se imprima de archivos o registros electrónicos establecidos o mantenidos en el transcurso normal de las actividades comerciales. Las partes renuncian expresamente a cualquier derecho a cuestionar la validez, eficacia o aplicabilidad de estos mensajes electrónicos sobre la base de que la Legislación o norma en materia probatoria exija acuerdos firmados y por escrito. Estos documentos electrónicos podrán presentarse como prueba sustancial en cualquier procedimiento judicial entre las partes como registros empresariales, igual que si se hubieran generado y mantenido en formato físico. Ninguna de las partes cuestionará la admisibilidad de este tipo de documentos electrónicos por ningún motivo. Al introducir un nombre u otro tipo de identificador en este tipo de mensaje electrónico, la parte que procede de este modo pretende firmar el mensaje con su firma atribuida al contenido del mensaje. El efecto de cada mensaje de este tipo estará determinado por el contenido del mensaje electrónico y por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según el caso, excluyendo cualquier ley que requiera acuerdos firmados o que entren en conflicto con esta Cláusula.

22. SERVICIOS ADICIONALES Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

22.1 *Contratista Independiente.* La relación existente entre el Comprador y el Proveedor es la de contratistas independientes. Nada de lo contenido en esta Orden se interpretará de modo que cree o establezca la relación de empleador y empleado entre el Comprador y el Proveedor o el Personal del Proveedor. El Comprador no tiene ningún derecho a controlar, directa ni indirectamente, los términos y condiciones del empleo del Personal del Proveedor.

22.2 *Comprobación de los Antecedentes.* En la medida en que la Legislación lo permita y después de obtener la correspondiente autorización por escrito del Personal del Proveedor, el Proveedor deberá, a través de una agencia de investigación de antecedentes debidamente autorizada, llevar a cabo las verificaciones de antecedentes, como se establece en <https://www.gevernova.com/suppliers/policies>, antes de (a) destinar cualquier Personal del Proveedor para prestar servicios en la sede, las instalaciones o el lugar de trabajo del Comprador (cada uno "Sitio del **del Comprador**") (por claridad, "destinar" no incluirá la asistencia periódica o las visitas a un Sitio del Comprador); (b) otorgar al Personal del Proveedor acceso a las redes de trabajo del Comprador; (c) asignar al Personal del Proveedor funciones directamente relacionadas con la seguridad de la operación o seguridad del Comprador, que, si no se desempeñaran correctamente, podrían suponer un grave peligro para el medio ambiente, la salud y la seguridad en el Sitio del Comprador; o (d) asignar al Personal del Proveedor a un Sitio del Comprador que esté declarado en su totalidad como de "alta seguridad o seguridad sensible" incluso si las responsabilidades de trabajo, realizadas en otro contexto, no fueran catalogadas como de alta seguridad.

23. **SEGURIDAD CIBERNÉTICA** El Proveedor acepta que todas las mercancías suministradas en virtud de esta Orden que incluya un código binario ejecutable cumplirán con los Requisitos de Seguridad Cibernética de Terceros de GE Vernova, que el Comprador puede actualizar o modificar de vez en vez y se encuentran en: <https://www.gevernova.com/suppliers/policies#GeneralPolicies>.

Los productos suministrados en virtud de esta Orden deberán tener al menos la funcionalidad necesaria para cumplir como mínimo los requisitos de Nivel De Seguridad ("SL") establecidos en la norma **SL3** de la norma **IEC 62443-3-3**. En el caso de que la mercancía no cumpla plenamente con los requisitos establecidos en esta Sección 23, el Proveedor informará al Comprador sobre la

	evaluación de riesgos y las medidas de mitigación adoptadas de acuerdo con la norma IEC 62443-3-2. El Proveedor será responsable ante el Comprador por cualquier daño, costo y gasto incurrido en relación con el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Sección 23 (a los efectos de esta Sección 23, “IEC” significa: Comisión Electrotécnica Internacional). 24. DISPOSICIONES VARIAS Esta Orden, junto con los documentos que se incorporan al mismo por expresa referencia a los mismos, pretende ser la expresión íntegra, exclusiva y final del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores o actuales entre las partes, así como comunicaciones o representaciones hechas entre las partes en relación con esta Orden, tanto en forma oral como escrita. Ninguna relación anterior ni ningún uso del comercio serán pertinentes para determinar el significado de esta Orden, incluso si la parte que acepta o asiente tiene conocimiento de la realización del mismo y oportunidad de objeción. Ninguna reclamación o derecho que se derive de un incumplimiento de esta Orden podrá ser cancelado, en su totalidad o en parte, por una renuncia salvo que se sustente con una contrapartida y se efectúe por escrito por la parte perjudicada. La omisión de cualquiera de las partes de aplicar cualesquiera de las disposiciones aquí previstas no será interpretada como una renuncia a dicha disposición o al derecho de esa parte a partir de entonces a aplicar todas y cada una de dichas disposiciones. Los derechos y acciones del Comprador en esta Orden son adicionales a todos los demás derechos y acciones establecidas por Legislación, por contrato o por el derecho de equidad, y el Comprador podrá ejercer todos estos derechos y acciones de modo individual, alternativo, gradual o simultáneo. Los encabezamientos de las cláusulas solo son a efectos prácticos y no afectará a la interpretación de esta Orden. El término “incluido(a)” significará y se interpretará como “incluido(a), sin limitar a” o «incluido(a), entre otros», a menos que se indique expresamente lo contrario. La invalidez, en su totalidad o en parte, de cualquier cláusula o apartado de esta Orden no afectará al resto de dicha cláusula o párrafo ni a ninguna otra Cláusula o párrafo, que continuarán vigentes y con efectos plenos. Asimismo, las partes acuerdan que darán a dicha Cláusula o apartado considerado inválido, en todo o en parte, una interpretación conforme a derecho que recoja lo más fielmente posible la intención original del Comprador y del Proveedor. Todas las disposiciones u obligaciones incluidas en esta Orden, que por su naturaleza o efecto deban o se pretende que deben cumplirse, mantenerse o ejecutarse después de la terminación o extinción de la presente Orden sobrevivirán y seguirán siendo vinculantes y en beneficio de las partes, de sus sucesores (incluido, los sucesores por fusión) y de sus cesionarios autorizados, incluidas las cláusulas 2.3 4, 5, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 21 y 24. En caso de cualquier conflicto entre la versión en Inglés y la versión en Español, la versión en Inglés prevalecerá.
--	---